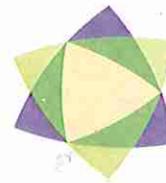


**Nº 25337**



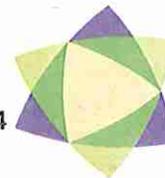
**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 019-2014**

**A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 26 DE MARZO DEL 2014**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**



Acta de la sesión ordinaria número 019-2014, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las ocho y treinta horas del 26 de marzo del dos mil catorce.

Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez, asiste el señor Gilbert Camacho Mora, ambos Miembros Propietarios.

Se deja constancia de que no se ha nombrado el tercer Miembro titular del Consejo, por lo que la sesión se lleva a cabo con la presencia de los dos Miembros restantes nombrados a la fecha, esto es, la señora Méndez Jiménez y el señor Camacho Mora. El tercer Miembro se integrará a sus funciones una vez que sea nombrado, ratificado y juramentado, de conformidad con las normas legales correspondientes.

Asimismo el señor Jaime Herrera Santiesteban, Miembro Suplente del Consejo, participa en calidad de invitado.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones y Walther Herrera Cantillo, Asesor del Consejo y Encargado de la Dirección General de Mercados.

Se deja constancia de que los Asesores del Consejo, Mercedes Valle Pacheco y Rose Mary Serrano Gómez, ingresaron a partir del conocimiento de los asuntos de la Dirección General de Mercados, ya que se encontraban participando en la charla denominada "*La Administración pública en Costa Rica, instrumento clave en un escenario de inflexión política*", impartida por el CICAP de la Universidad de Costa Rica. El señor Jorge Brealey Zamora no estuvo presente dado que se encontraba en el Taller de Inducción para los Miembros de la Comisión de Ética y Valores Institucionales.

## ARTÍCULO 1

### APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

De inmediato la señora Presidenta da lectura al orden del día para la presente sesión y sugiere realizar las siguientes modificaciones:

#### Propuestas de la Dirección General de Calidad.

1. Atención al oficio 1792-SUTEL-DGC-2014 en respuesta a la reiteración del oficio MICITT-OF-DVT-082-2014.

#### Propuestas de la Dirección General de Operaciones.

2. Solicitud de capacitación para funcionarios de la Dirección General de Calidad relacionado con el tema de Portabilidad Numérica.
3. Modificación del acuerdo de autorización para participar en el Taller de Formación para Diseño y Construcción de Redes Internas de Telecomunicaciones.

#### Propuestas de la Dirección General de Mercados.

4. Los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 que sean vistos como un solo punto.



ORDEN DEL DÍA

**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**2 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 018-2014.**

**3 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**

3.1 - Informe de transparencia y rendición de cuentas de FONATEL con corte al 28 de febrero del 2014.

**4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.**

4.1 - Observaciones al proyecto de decreto "Reforma a los artículos 2, 11, 18 y 19 del Decreto Ejecutivo No. 35257 MINAET, Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus reformas", publicado en La Gaceta No 55 del 19 de marzo del 2014.

4.2- Acuerdos adoptados de manera unánime y aspectos no consensuados en el CTPN.

4.3 Dictámenes técnicos sobre solicitudes de permiso de uso de frecuencias con clasificación de uso no comercial.

4.4 Dictamen técnico sobre la adecuación del título habilitante de la empresa Cable Televisión Doble R S.A. (cablera).

4.5 Dictamen técnico sobre la adecuación del título habilitante de la empresa Servicios Femaroca TV S.A. (cablera).

4.6 Homologación de contrato de adhesión por servicios de internet empresarial de RACSA.

4.7 Homologación de contrato de adhesión para servicios de internet masivo de RACSA.

4.8 Atención al oficio 1792-SUTEL-DGC-2014 en respuesta a la reiteración del oficio MICITT-OF-082-2014

**5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.**

5.1- Informe sobre justificación del establecimiento de obligaciones de acceso e interconexión para los Servicios de SMS y MMS.

5.2- Informe y propuesta de resolución de la Oferta de Interconexión por Referencia del ICE.

5.3- Informe económico para el procedimiento administrativo y orden de acceso a recursos escasos e instalaciones esenciales (postería) del ICE promovido por varias empresas de TV por suscripción.

5.4- Informe sobre resultados de talleres con operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones en el marco del proyecto de indicadores de mercado.

5.5- Informe sobre el cierre del procedimiento administrativo iniciado contra el ICE por el supuesto uso del número 800-6225225 sin que dicho número le hubiese sido asignado por la SUTEL.

5.6- Informe sobre modificación parcial del acuerdo 007-024-2013, de la sesión ordinaria 024-2013, celebrada el 08 de mayo del 2013, así como ampliación en el nombramiento del Órgano Director para el expediente MOT-OT-093-2012.

5.7- Informe y propuesta de resolución para la asignación de dos (2) números 800 al ICE.

**6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.**

6.1 - Incremento salarial por componentes I semestre 2014.

6.2 - Recomendación de capacitación Radio Spectrum Monitoring and Measuring Pedro Arce y Alex Rodríguez.

6.3 - Informe de capacitación Spectrum Management Mónica Salazar y Daniel Castro, del 7 al 18 de abril del 2014.

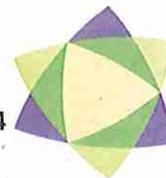
6.4 - Modificación al acuerdo de autorización para participar en el Taller de Formación para diseño y construcción de redes internas de telecomunicaciones.

6.5 -Solicitud de capacitación de la Dirección General de Calidad relacionado con el tema de Portabilidad Numérica.

Después de analizado el tema, el Consejo dispone, por unanimidad

**ACUERDO 001-019-2014**

Aprobar, introduciéndole los cambios sugeridos, el orden del día de la sesión 019-2014.



## ARTÍCULO 2

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 018-2014.**

Seguidamente, la señora Presidente da lectura a la propuesta del acta de la sesión ordinaria 018-2014, celebrada el 19 de marzo del 2014. Una vez analizado su contenido, el Consejo resuelve:

**ACUERDO 002-019-2014**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 018-2014, celebrada el 19 de marzo del 2014.

## ARTÍCULO 3

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.*****3.1- Informe de transparencia y rendición de cuentas de FONATEL con corte al 28 de febrero del 2014.***

Seguidamente la señora Maryleana Méndez Jiménez presenta para conocimiento del Consejo, el Informe Final de Transparencia y Rendición de Cuentas de FONATEL con corte al 28 de febrero del 2014, el cual es remitido con el oficio 1722-SUTEL-DGF-2014, de fecha 21 de marzo del 2014, de la Dirección General de Fonatel.

El Sr. Humberto Pineda expone el detalle del mencionado informe, para el cual fueron utilizados como insumos, los Estados Financieros del Fideicomiso ya presentados al Consejo y el informe de avance de los Proyectos del Fideicomiso remitido por el Fideicomiso según el NI-02396-2014, y el Informe Mensual de Labores de la Unidad de Gestión, de fecha de 20 de marzo de 2014, remitido por los señores Carolina Villalobos Sancho y Walther Cubillo Álvarez, funcionarios de la Subgerencia General de Banca Corporativa, Sección Fiduciaria del Banco Nacional.

En el mismo se brinda un resumen ejecutivo y se detallan los entregables alcanzados y principales actividades realizadas tal y como sigue:

- Flujo de Caja a enero del 2014.
- Reuniones de Seguimiento BNCR.
- Informe de resultados en el mes de enero del 2014 e Informe de Estatus de los Proyectos de enero 2014.
- Evaluación de solicitud de ampliación del plazo por parte de Telefónica en el Proyecto Siquirres.
- Respuesta a oficio 64-SUTEL-SCS2014. Órdenes de Desarrollo Equipamiento CPSP Roxana y Siquirres con el MEP para presentación del proyecto Siquirres y Roxana.
- Seguimiento a la adjudicación de la compra del software de administración de proyectos.
- Elaboración del contrato de la compra del software de administración de proyectos.
- Reuniones con empresas vendedoras de equipamiento para cotizar como insumo para el análisis financiero del Proyecto de Equipamiento MEP – SUTEL.
- Seguimiento al Programa Zona Norte con respecto a las consultas recibidas por parte de la Contraloría General de la República.
- Preparación de insumos para los Programas Atlántico y Chorotega.
- Comparación ofertas Zona Norte versus Modelo de la Unidad de Gestión.



- Entrega de documentación: Procedimiento de evaluación CECI v1 y Flujo procedimiento de evaluación CECI v1.
- Primera gira a los CECI Siquirres y Zona Norte
- Reuniones del Proyecto SINABI.

Indica el señor Pineda que en la sesión del Consejo de la semana pasada se presentaron los estados financieros, y el día de hoy se pretende mostrar el informe del estado de avance de los proyectos. Hace ver que a la fecha los 7 proyectos de FONATEL están adjudicados y en firme.

Añade que, la Contraloría General de la República dejó en firme la adjudicación de los cinco carteles de Zona Norte e hizo dos recomendaciones básicas, a saber: una se refiere a que hay que estar muy pendiente del cronograma y en caso de incumplirse, se deben tomar las medidas que correspondan. La otra recomendación es con respecto al tema de convergencia de las redes de telecomunicaciones.

Manifiesta que se le ha reiterado a la Contraloría General de la República que los objetos del servicio universal son totalmente diferentes, que hay una diferencia geotemporal entre ambas. Explica además que toda la infraestructura que se subsidia generará ingresos y que los mismos se incluyen en la contabilidad separada del proyecto y que con los ingresos que genere se podría ofrecer servicios de competencia, los cuales se contemplan para la reducción e eliminación del subsidio que provoca menos presión al fondo, permite hacer más proyectos, lo cual garantizará la sostenibilidad del proyecto. Considera que el tema principal será la contabilidad separada para el debido control a cargo de la Unidad de Gestión.

Seguidamente procede a explicar sobre los avances de todos los proyectos. Menciona que el proyecto de Siquirres tiene un 88% de avance y estará terminado en abril del 2014.

Comenta que se le han emitido recordatorios a la empresa Telefónica de C. R., como ejecutora de ese proyecto, sobre el cumplimiento -en tiempo- de los temas de conectividad y equipamiento. Asimismo se ha notificado sobre la propuesta de ampliación del contrato y se espera que cumpla para finales del mes de abril del 2014. Para ello la Unidad de Gestión del Banco Nacional está realizando todas las diligencias del caso.

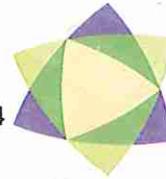
Señala que para atender el acuerdo del Consejo 006-014-2014 del acta 014-2014 del 28 de febrero del 2014, que en su numeral II estableció:

*" II. Solicitar al señor Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL, que determine la posible fecha de finiquito del proyecto, con el fin de que sea comunicada a las autoridades gubernamentales para su eventual inauguración"*

Al respecto informa que considera que el 28 de abril del 2014 es la fecha conveniente para que el Gobierno considere alguna acción con respecto a la inauguración del proyecto, dado el proceso de ampliación del contrato y la solicitud de los proveedores de los equipos para extender el plazo -en al menos un mes.

Solicita que conste en actas lo mencionado, como prueba de cumplimiento del acuerdo supra citado. El señor Gilbert Camacho considera tardío la fecha mencionada, por lo que cree oportuno que se comunique inmediatamente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones para que tomen las medidas que estimen convenientes.

Continúa la presentación el señor Pineda, y comunica que el proyecto La Roxana que está a cargo del Instituto Costarricense de Electricidad, tiene un avance al mes de febrero del 2014 de un 60%. Los equipos que se instalaron llegaron en marzo del 2014. A la fecha las escuelas cuentan con internet de banda ancha de 4 megas, con telefonía fija y con redes inalámbricas de campus, así como que se está



en el proceso de la ampliación del contrato para la dotación de equipos de cómputo, en línea con el convenio SUTEL - MEP, de tal manera que la entrega completa será en el mes de abril del 2014.

Insiste el señor Pineda en que los plazos están sumamente ajustados, en el marco de los acuerdos y procesos con los Ministerios competentes de la información requerida para tal caso. Reitera que el cumplimiento del objeto de licitación inicial si se lograría en el plazo establecido, pero que el proceso de ampliación podría trasladarse hasta mayo del 2014.

Con respecto a la región Huetar Norte, menciona que hay un alcance del 100% en la fase de concurso, dado el fallo de la Contraloría esta semana. Ahora inicia la fase de firma de contratos para dar paso a la ejecución, en el plazo de un año. Menciona que se efectuó una reunión con los alcaldes de la zona norte en enero, en la cual se les propuso firmar una carta externando su conformidad y apoyo al proyecto. Por esta razón se está planeando un posible acto público (protocolario) el 24 de abril del 2014, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sede de San Carlos, donde participarán los alcaldes de los cinco cantones de la zona, para firmar el mencionado documento, además participarían los representantes de las empresas adjudicatarias y las autoridades del sector.

El señor Gilbert Camacho solicita al señor Pineda, facilitar a los Miembros del Consejo y a los funcionarios Eduardo Castellón y Rose Mary Serrano la presentación que se hará en la mencionada actividad, con la finalidad de analizarla y realizarle observaciones, si fuera del caso.

El Director Humberto Pineda continúa la presentación y menciona que en el Proyecto Región Brunca, se ha alcanzado la formulación del 100%, por lo que la recomendación técnica y estratégica al Consejo por parte de la Dirección podría darse en dos semanas aproximadamente, para que se valoren las observaciones y posterior instrucción al Banco Nacional para el proceso de confección de carteles. Por tanto la puesta en conocimiento de los operadores del proyecto podría darse en el mes de mayo, con ello se avanza en el cumplimiento de la agenda de FONATEL y la ejecución del cronograma planificado para el 2014.

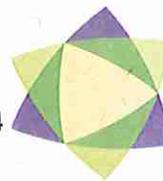
La señora Maryleana Méndez brinda una felicitación al equipo de FONATEL, así como a todos los que han apoyado el proceso de cara a la adjudicación en firme.

Menciona el señor Pineda Villegas, que considera importante que el Consejo avale el publicar en la página web de la Institución, el informe presentado que contiene el resumen de los programas y proyectos en desarrollo, así como la información financiera más importante.

Con base en lo expuesto, el Consejo resuelve por unanimidad:

#### **ACUERDO 003-019-2014**

1. Dar por recibido y aprobar los siguientes documentos:
  - a. Oficio 01722-SUTEL-DGF-2014 de fecha 21 de marzo del 2014, mediante el cual se presenta para consideración del Consejo, el Informe de Transparencia y Rendición de Cuentas de FONATEL con corte al 28 de febrero del 2014, en el cual se utilizan como insumos para su elaboración, los Estados Financieros del Fideicomiso y el informe del avance de los Proyectos del Fideicomiso.
  - b. Oficio FID. 0647-2014 de fecha 20 de marzo de 2014 (NI-2396), a través del cual los señores Carolina Villalobos Sancho y Walther Cubillo Álvarez, funcionarios de la Subgerencia General de Banca Corporativa, Sección Fiduciaria del Banco Nacional, presentan el informe mensual de labores y el Informe de Avance de los Proyectos y Programas de la Unidad de Gestión durante el mes de febrero del 2014.



2. Solicitar a la Dirección General de FONATEL que publique en la página.web de la Sutel, el informe que contiene el avance de los programas y proyectos en desarrollo, así como la información financiera más importante contenida en el Informe Final de Transparencia y Rendición de Cuentas de FONATEL con corte al 28 de febrero del 2014, presentado en esta oportunidad por la Dirección General de FONATEL.
3. Solicitar a la Dirección General de FONATEL se sirva facilitar a los Miembros del Consejo y a los funcionarios Eduardo Castellón y Rose Mary Serrano, la presentación que se realizará en el acto público en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sede San Carlos, el 24 de abril del 2014, y que tiene como finalidad la firma de la carta de entendimiento y apoyo por parte de los alcaldes de los 5 cantones que componen los proyectos que realizará FONATEL en la Región Huetar Norte, con el fin de analizarla y emitir comentarios y sugerencias.

NOTIFÍQUESE.

#### ARTÍCULO 4

##### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 4.1 *Observaciones al proyecto de decreto "Reforma a los artículos 2, 11, 18 y 19 del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus reformas" publicado en La Gaceta N° 55 del 19 de marzo de 2014.*

De inmediato, la señora Presidenta somete a consideración del Consejo el oficio 1760-SUTEL-DGC-2014, de fecha 20 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo las observaciones al mencionado proyecto.

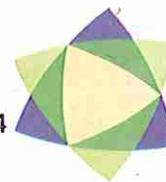
El señor Glenn Fallas Fallas explica que la Dirección a su cargo considera como muy positivas las gestiones que se han realizado ante el MICITT y se refiere a las propuestas de reforma que se han analizado.

Indica que si bien es muy positivo el trámite efectuado, sí es necesario efectuar aclaraciones con respecto al tema de las bandas de 3400 y 3600, que no fueron incluidas como IMT, las cuales, de acuerdo con el MICITT, deben estar sujetas a estudios futuros y se refiere al uso de las mismas dentro del territorio nacional.

Analizado este asunto, el Consejo según el contenido del oficio 1760-SUTEL-DGC-2014, de fecha 20 de marzo del 2014 y la explicación brinda el señor Fallas Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

##### ACUERDO 004-019-2014

1. Dar por recibido y acoger el oficio 1760-SUTEL-DGC-2014, de fecha 20 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo las observaciones al proyecto de decreto "Reforma a los artículos 2, 11, 18 y 19 del Decreto Ejecutivo No 35257-MINAET, Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y sus reformas", publicado en el diario oficial La Gaceta No 55, del 19 de marzo del 2014.
2. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), la posición de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con el fin de que se modifique la nota nacional CR 077 y CNAF (en cuanto a este segmento de frecuencias), para permitir su desarrollo futuro en



sistemas IMT, con base en lo recomendado en el oficio 890-SUTEL-DGC-2013 (aprobado mediante acuerdo 021-018-2013, de la sesión ordinaria 018-2013, celebrada el 03 de abril del 2013).

3. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el oficio 1760-SUTEL-DGC-2014, para el trámite correspondiente.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

**4.2 Acuerdos adoptados de manera unánime y aspectos no consensuados en el Comité Técnico de Portabilidad Numérica (CTPN).**

*Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Harold Chaves Rodríguez.*

A continuación, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Calidad sobre los acuerdos adoptados de manera unánime por el Comité Técnico de Portabilidad Numérica. Sobre el particular, se conoce el oficio 1707-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de marzo del 2014, a través del cual la Dirección General de Calidad presenta un detalle de los aspectos consensuados y no consensuados dentro del seno del Comité, durante la sesión extraordinaria N°02-2014 del 13 de marzo del 2014.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre los asuntos conocidos en las sesiones celebradas por ese comité en la citada sesión, dentro de los cuales menciona las observaciones presentadas por el señor José Pablo Rivera Ibarra, representante de Telefónica, con respecto a la inclusión del tema de la modificación de la resolución RCS-274-2011 relacionado con el servicio del 800 Pórtame, lo cual generó una discusión por parte de otros miembros del comité, sobre si corresponde entrar a conocer ese punto, el cual constituye el único tema no consensuado.

Explica el señor Fallas Fallas que dado que se encuentra abierto un procedimiento administrativo sancionatorio sobre este asunto, no se considera oportuno entrar a conocer el tema en esta oportunidad. Aclara que lo que se discute no es la modificación de la resolución, sino la oportunidad de entrar a conocer o no dicho tema en el CTPN. Indica que no se considera pertinente referirse a este asunto hasta tanto el órgano director se pronuncie sobre el mismo.

El señor Harold Chaves Rodríguez explica los pormenores de la situación presentada con el tema no consensuado.

Luego de la explicación brindada por los señores Fallas Fallas y Chaves Rodríguez, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 005-019-2014**

1. Dar por recibido el oficio 1707-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo los acuerdos adoptados de manera unánime por los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica en la sesión extraordinaria N°02-2014, del 13 de marzo del 2014.
2. **EN LO QUE RESPECTA A LOS ACUERDOS ADOPTADOS DE MANERA UNÁNIME POR EL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA:**



"Se presentan los siguientes acuerdos ante el Consejo de la SUTEL, para que sean ratificados de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos de Gobernanza del CTPN ratificados mediante Acuerdo Nº 018-017-2012, del mismo Consejo en fecha 14 de marzo del presente año.

1. Incluir en una próxima sesión del CTPN el tema de homologar los criterios de facturación con IECISA.
2. Las empresas Claro y Tuyo Móvil se comprometen a valorar la propuesta de IECISA para la implementación de la consulta de NIP mediante IVR actualizada para incluir el mensaje de información al usuario, para la próxima sesión ordinaria.
3. Indicar a IECISA que el precio de la oferta económica para la implementación del IVR es excesivo, considerando que el diseño fue creado dentro de este mismo Comité, además existen rubros repetidos en la oferta presentada, el tema de la capacitación no es necesario, el software utilizado es libre en su totalidad, por lo que se solicita un replanteamiento de la oferta económica, ya que el único rubro que debería considerarse es el de "Desarrollo e Implementación" y que de presentarse una nueva oferta la misma debe ser suficientemente detallada incluyendo al menos los costos de software, hardware, horas de programación, integración con el SIPN, entre otros.
4. Todos los operadores y proveedores miembros del CTPN seguirán realizando los esfuerzos necesarios para que no se acrediten recargas a números portados que no pertenezcan a sus redes.
5. Una vez que la SUTEL ha verificado que la empresa E-Diay cuenta con el correspondiente título habilitante para la prestación de servicios de telefonía fija, los operadores y proveedores miembros del CTPN acuerdan otorgar a E-Diay el acceso a la base de datos de números portados únicamente para los fines previstos en la resolución RCS-208-2013, para lo cual deberán firmar un acuerdo de confidencialidad. La SUTEL estará entregando una copia de dichos convenios de confidencialidad suscritos con dichos operadores a los operadores y proveedores miembros del CTPN.
6. Que la solicitud de Netnumber Inc. proceda a ser analizada durante una sesión posterior, con el objetivo de que cada operador continúe valorando a nivel interno su factibilidad.
7. En cuanto a la definición de un plazo para la implementación de la portabilidad numérica fija y la migración del plazo de portabilidad numérica de 3 días hábiles a 1 día hábil, los operadores y proveedores miembros del CTPN acuerdan presentar un cronograma interno y una valoración preliminar para ambos temas durante una sesión extraordinaria a realizarse el próximo jueves 3 de abril del 2014.
8. En el caso de validación de los datos del titular en la solicitud de portación para el caso de personas jurídicas, siempre se aplicará lo dispuesto en el Por Tanto XII de la RCS-274-2011:

*"Que durante el proceso de verificación de la información aportada por el cliente en la documentación de la solicitud de portación se validará que la cédula de identidad, pasaporte o certificación de personería jurídica corresponda con el Nombre o razón social del solicitante proporcionado. En caso de que no haya una correspondencia exacta entre los puntos i. y ii. del apartado X. (entiéndase correspondencia exacta como la ausencia de diferencias debido a errores ortográficos, tipográficos o de digitación), prevalecerá el número de identificación indicado en la cédula de identidad, pasaporte o certificación de personería jurídica"*

9. Establecer a todos los operadores y proveedores que hasta que se realice la primera publicación formal de estadística de portabilidad numérica por parte de la SUTEL se abstengan de brindar información al respecto a la prensa.
10. Posponer la discusión del carácter o uso que se le va dar a la información de las cifras de portabilidad numérica para una próxima sesión del CTPN.

#### ASPECTOS NO CONSENSUADOS EN EL CTPN.

Por otra parte, a continuación se presentan aquellos aspectos en los cuales los operadores y proveedores miembros del CTPN, dadas sus divergencias de opinión, no lograron adoptar una posición consensuada.



Una vez discutido y analizado el tema de la propuesta de modificación de la RCS-274-2011 presentada por Telefónica TC de Costa Rica, los operadores y proveedores miembros del CTPN ante la no unanimidad en sus criterios, solicitan al Consejo de la SUTEL que proceda a emitir su resolución al respecto de conformidad con los Lineamientos de Gobernanza del CTPN y el inciso f) del artículo 73 de la Ley N°7593, considerando para tales efectos lo discutido por los operadores y proveedores miembros de dicho Comité:

**“Telefónica:** manifiesta que al revisar las sesiones en las que se discutió este tema en enero de este año, se constató que se había determinado que dicho tema sería elevado al Consejo de la SUTEL para su respectiva resolución y que sin embargo no se tiene novedad alguna al respecto.

**ICE:** Este Instituto aclaró que el 14 de enero lo que se elevó al Consejo fue el caso del 800-PORTAME, acerca de la viabilidad de utilizar el servicio 800-PORTAME, por lo que la modificación de la resolución no fue un tema que se definió elevar al Consejo.

**RACSA/Fullmóvil:** solicita que dado que el tema propuesto por Telefónica está siendo analizado por el área comercial y jurídica, el mismo sea trasladado para la próxima sesión ordinaria.

**Telefónica:** señala que la discusión que se dio en ese momento sobre el servicio 800-PORTAME, versaba sobre lo que se interpretaba de la RCS-274-2011. En este mismo sentido señala, que de una lectura detallada de la minuta del 14 de enero se infiere que el ICE dejó en manifiesto que no estaría de acuerdo en elevar al Consejo el tema de la modificación en la RCS-274-2011, evidenciándose que las posiciones de los operadores ya han sido planteadas, por lo que no es necesario retomar un tema ya discutido.

**ICE:** Aclaró que si se analiza el contenido de la minuta, se determina que la discusión sobre la modificación no se dio, y que de hecho las posiciones eran tan divergentes que de la lectura de la minuta no es posible inferir lo que cada uno de los operadores pretende. Asimismo, hace énfasis en que la eliminación de la firma de la RCS-274-2011 es un tema que requiere ser ampliamente discutido, dados los impactos a nivel técnico, jurídico y comercial.

Adicionalmente, el ICE señala la existencia de un procedimiento sancionatorio abierto contra Telefónica, por lo que no considera conveniente elevar al Consejo de la SUTEL una aclaración o modificación de la resolución en cuestión, si incluso existe un Órgano Director ya conformado que eventualmente podría analizar este tema.

**RACSA/Fullmóvil:** De manera concordante con lo señalado por el ICE, manifiesta que de igual manera no considera conveniente elevar el tema al Consejo de la SUTEL, considerando el procedimiento sancionatorio seguido contra Telefónica.

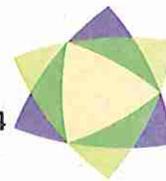
**Tuyo Móvil:** Por su parte, la empresa Tuyo Móvil considera que es importante aclarar y entender el espíritu de las modificaciones en cuestión, lo cual debería ser incluido en la próxima sesión del CTPN.

**Claro:** En el caso de Claro, coincide con Tuyo Móvil en que este tema debe ser resuelto cuanto antes y que de ser requerido se convoque a una sesión extraordinaria”

Durante dicha sesión, la SUTEL señaló a los miembros del CTPN que dadas las divergencias de opinión presentadas, se deberá presentar al Consejo de la SUTEL valorar la pertinencia de que el CTPN entre a conocer una posible modificación en la RCS-274-2011 para facilitar la utilización de canales de autogestión para la realización de trámites de portabilidad numérica.”

#### RESUELVE:

1. Ratificar los acuerdos adoptados de manera unánime por los operadores y proveedores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica en la sesión extraordinaria N°02-2014, del 13 de marzo del 2014.
2. Indicar a los operadores y proveedores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica que esta Superintendencia, al existir un Procedimiento Ordinario Sancionador contra la empresa



Telefónica TC de Costa Rica por supuestos incumplimientos a disposiciones regulatorias asociadas con el servicio 800-PORTAME, no podría referirse sobre posibles modificaciones a la RCS-274-2011, por cuanto cualquier posición externada podría ser considerada por las partes involucradas en el proceso como un adelantamiento de criterio, por lo que ordena suspender la discusión de este tema hasta tanto se resuelva el fondo del procedimiento.

**NOTIFIQUESE.****4.3 Dictámenes técnicos sobre solicitudes de permiso de uso de frecuencias con clasificación de uso no comercial.**

A continuación, la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo los siguientes dictámenes técnicos presentados por la Dirección General de Calidad respecto a las solicitudes de permiso de uso de frecuencias con clasificación de uso no comercial:

1. 1714-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de marzo del 2014, Agroganadera Pinilla, S. A.
2. 1580-SUTEL-DGC-2014, de fecha 17 de marzo del 2014, Servicios Unidos de Transportes de Siquirres, S. A.
3. 1643-SUTEL-DGC-2014, de fecha 18 de marzo del 2014, Corporación Hotelera W y J, S. A.
4. 1652-SUTEL-DGC-2014, de fecha 19 de marzo del 2014, Autotransportes Moravia, S. A.

Interviene el señor Fallas Fallas, quien brinda una explicación sobre cada una de las solicitudes enumeradas y se refiere a los pormenores de cada una.

El señor Gilbert Camacho Mora hace mención de lo acordado por el Consejo recientemente, en cuanto a la importancia de considerar la conformación de las juntas de las empresas solicitantes de permisos, así como sus representantes legales, de forma tal que no se presenten incompatibilidades.

La señora Méndez Jiménez considera muy importante que la Dirección General de Calidad mantenga debidamente informado al Consejo sobre los procedimientos implementados para estos casos.

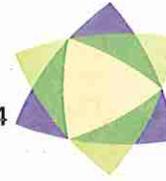
Analizada la información brindada por el señor Fallas Fallas, así como el contenido de los oficios que se conocen para este punto en particular, el Consejo resuelve por unanimidad;

**ACUERDO 006-019-2014**

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-069-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), radicados con el número de ingreso NI-01556-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de Agroganadera Pinilla, S. A., que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01585-2012 y el informe del oficio 1714-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 18 de febrero del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-069-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado



(RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 1714-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de marzo del 2014.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.



- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 1714-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo, lo siguiente:
- a) Otorgar un permiso de asignación de frecuencias a la empresa Agroganadera Pinilla, S. A., siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 1714-SUTEL-DGC-2014.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo, en cuanto a su solicitud contenida en el oficio MICITT-GNP-OF-069-2014 lo siguiente:

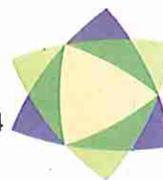
- a) Otorgar la autorización de uso de frecuencias, a la empresa Agroganadera Pinilla, S. A., siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones), con atención al expediente administrativo GNP-017-2014 y remítase copia al expediente administrativo número ER-459-2012-2012 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

**ACUERDO 007-019-2014**



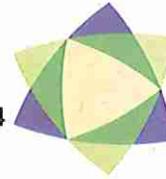
En relación con el oficio OF-GCP-2013-067 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), con número de ingreso 1206-2013, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de Servicios Unidos de Transportes de Siquirres, S. A., que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02023-2012 y el informe del oficio 1580-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 14 de febrero del 2013, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio OG-GCP-2013-067, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 1580-SUTEL-DGC-2014 de fecha 17 de marzo del 2014.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.



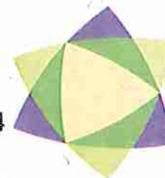
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 1580-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo, lo siguiente:
- a) Otorgar un permiso de asignación de frecuencias a la empresa Servicios Unidos de Transportes de Siquirres, S. A., siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335, de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

#### POR TANTO

De acuerdo las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

#### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 1580-SUTEL-DGC-2014.



**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a su solicitud contenida en el oficio OF-GCP-2013-067, lo siguiente:

- a) Otorgar la autorización de uso de frecuencias, a la empresa Servicios Unidos de Transportes de Siquirres, S. A., siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones), con atención al expediente administrativo GCP-019-2013 y remítase copia al expediente administrativo número ER-02023-2012 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME.  
NO NOTIFIQUESE.**

#### **ACUERDO 008-019-2014**

En relación con el oficio OF-GCP-2012-651 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), con número de ingreso 6213-2012, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Corporación Hotelera W y J, S. A., que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01523-2012 y el informe del oficio 1643-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

#### **RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 18 de octubre del 2012, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio OF-GCP-2012-651, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 1643-SUTEL-DGC-2014 de fecha 18 de marzo del 2014.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de



telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

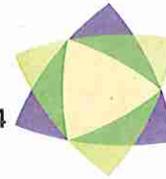
III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 1643-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo, lo siguiente:

- a. Otorgar un permiso de asignación de frecuencias, a la empresa Corporación Hotelera, W y J, S. A, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

VI. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con



los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 1643-SUTEL-DGC-2014.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo, en cuanto su solicitud OF-GCP-2012-651, lo siguiente:

- a) Otorgar la autorización de uso de frecuencias, a la empresa Corporación Hotelera W y J, S. A., siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones), con atención al expediente administrativo GCP-197-2012 y remítase copia al expediente administrativo número ER-01523-2012 de esta Superintendencia.

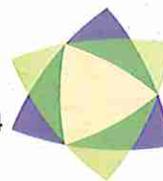
**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

**ACUERDO 009-019-2014**

En relación con el oficio OF-GCP-2013-185 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), con número de ingreso NI-3153-2013, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Autotransportes Moravia, S. A., que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-0372-2013 y el informe del oficio 1652-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 26 de abril del 2013, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio OF-GCP-2013-185, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.



- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 1652-SUTEL-DGC-2014 de fecha 19 de marzo del 2014.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.



- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 1652-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo, lo siguiente:
- a) Otorgar un permiso de asignación de frecuencias, a la empresa Autotransportes Moravia, S. A., siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

#### POR TANTO

De acuerdo las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

#### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 1652-SUTEL-DGC-2014.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo, en cuanto a su solicitud contenida en el oficio OF-GCP-2013-185, lo siguiente:

- a) Otorgar la autorización de uso de frecuencias, a la empresa Autotransportes Moravia, S. A., siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones), con atención al expediente administrativo GCP-076-2013 y remítase copia al expediente administrativo número ER-0372-2013 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**



**4.4. Dictamen técnico sobre la adecuación del título habilitante de la empresa Cable Televisión Doble R, S. A.**

Para continuar, la señora Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo el dictamen técnico presentado por la Dirección General de Calidad, con respecto a la adecuación del título habilitante de la empresa Cable Televisión Doble R., S. A. Al respecto, se conoce el oficio 1618-SUTEL-DGC-2014, de fecha 18 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta el informe mencionado.

El señor Fallas Fallas se refiere al asunto y señala que se trata de ajustar las adecuaciones de señales satelitales y establecer las condiciones técnicas completas, por lo que la recomendación de la Dirección a su cargo es que se recomiende al Poder Ejecutivo proceder con la adecuación del título habilitante de esta empresa.

Con base en lo expuesto por el señor Fallas Fallas y el contenido del oficio 1618-SUTEL-DGC-2014, de fecha 18 de marzo del 2014, el Consejo acuerda por unanimidad;

**ACUERDO 010-019-2014**

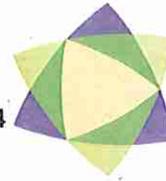
De conformidad con lo acordado en el oficio OF-DVT-2012-187 del 8 de noviembre del 2012 remitido a la Contraloría General de la República por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, MICITT) sobre el plan de acción y el cronograma de tareas propuestos conjuntamente por el MICITT y la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL), según el marco de respuesta a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República, para efectos de que se proceda con la emisión de dictámenes técnicos de adecuación y demás acciones que deben tomarse para la atención de los trámites según el transitorio IV de la Ley N° 8642 y para este caso en específico, sobre la adecuación de los títulos habilitantes otorgados a la empresa Cable Televisión Doble R, S. A., que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02619-2012 y el informe del oficio 1618-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

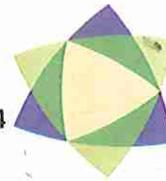
- I. Que la atención a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la CGR se encuentra referida a aquellos casos relacionados con la situación de los concesionarios de espectro que obtuvieron su título habilitante con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 8642 para su ajuste al marco normativo vigente (adecuaciones, reasignaciones y revocaciones o extinciones de títulos mediante el transitorio IV de la Ley N° 8642), así como revisar los trámites de adecuación que se han efectuado a la fecha.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el OF-DVT-2012-187 (plan de acción y cronograma de tareas), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 1618-SUTEL-DGC-2014 de fecha 18 de marzo del 2014.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.



- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender los trámites de adecuación, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 1618-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo, lo siguiente:
- 1) Dar por recibido y acoger el dictamen técnico 1618-SUTEL-DGC-2014, referente a la recomendación de adecuación del título habilitante Acuerdo Ejecutivo N° 49-2005 MSP, otorgado a la empresa Cable Televisión Doble R, S. A. con cédula jurídica 3-101-187011.



- 2) Recomendar al Poder Ejecutivo que proceda de conformidad con el transitorio IV de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642, con la adecuación del título habilitante Acuerdo Ejecutivo Nº 49-2005 MSP, otorgados a la empresa Cable Televisión Doble R, S. A., correspondiente a la red satelital de radioenlaces de descenso para obtener contenido televisivo, con el fin de brindar el servicio de televisión por suscripción mediante cable.
  - 3) Someter a valoración del Poder Ejecutivo, considerando que en los expedientes de esta Superintendencia no consta la suscripción de un contrato de concesión con la empresa Cable Televisión Doble R, S. A. con cédula jurídica 3-101-187011, a la luz de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 8642, la suscripción de un contrato de concesión con dicha empresa.
  - 4) Aprobar la remisión del presente oficio al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Gerencia de Concesiones y Permisos del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

#### POR TANTO

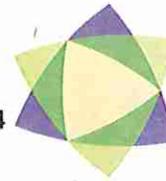
De acuerdo las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

#### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido en el oficio 1618-SUTEL-DGC-2014.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo, en cuanto al proceso de adecuación de los títulos habilitantes otorgados a la empresa Cable Visión Doble R, S. A., lo siguiente:

- 1) Dar por recibido y acoger el dictamen técnico 1618-SUTEL-DGC-2014, referente a la recomendación de adecuación del título habilitante Acuerdo Ejecutivo Nº 49-2005 MSP, otorgado a la empresa Cable Televisión Doble R, S. A. con cédula jurídica 3-101-187011.
- 2) Recomendar al Poder Ejecutivo que proceda de conformidad con el transitorio IV de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642, con la adecuación del título habilitante Acuerdo Ejecutivo Nº 49-2005 MSP, otorgados a la empresa Cable Televisión Doble R, S. A., correspondiente a la red satelital de radioenlaces de descenso para obtener contenido televisivo, con el fin de brindar el servicio de televisión por suscripción mediante cable.
- 3) Someter a valoración del Poder Ejecutivo, considerando que en los expedientes de esta Superintendencia no consta la suscripción de un contrato de concesión con la empresa Cable



Televisión Doble R, S. A. con cédula jurídica 3-101-187011, a la luz de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 8642, la suscripción de un contrato de concesión con dicha empresa.

- 4) Aprobar la remisión del presente oficio al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Gerencia de Concesiones y Permisos del Viceministerio de Telecomunicaciones).

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones), con copia al expediente administrativo número ER-02619-2012 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

**4.5 Dictamen técnico sobre la adecuación del título habilitante de la empresa Servicios Femaroca TV, S. A.**

A continuación, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el dictamen técnico referente a la solicitud de adecuación del título habilitante de la empresa Servicios Femaroca TV, S. A., para el descenso de la señal satelital. Para analizar el tema, se conoce el oficio 1719-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de marzo del 2014, de la Dirección General de Calidad.

Explica el señor Fallas Fallas los pormenores de este asunto, dentro de los cuales señala que se trata del descenso de la señal satelital y que se encuentra en bandas de asignación no exclusiva, al tiempo que brinda los detalles correspondientes.

Por lo anterior, indica que la recomendación de la Dirección a su cargo es que se ajuste el respectivo indicativo y se le traslade al MICITT, para el trámite correspondiente.

De acuerdo con lo señalado por el señor Fallas Fallas, y el contenido del oficio 1719-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de marzo del 2014, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 011-019-2014**

De conformidad con lo acordado en el oficio OF-DVT-2012-187 del 8 de noviembre del 2012 remitido a la Contraloría General de la República por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, MICITT) sobre el plan de acción y el cronograma de tareas propuestos conjuntamente por el MICITT y la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL), según el marco de respuesta a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio Nº DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República, para efectos de que se proceda con la emisión de dictámenes técnicos de adecuación y demás acciones que deben tomarse para la atención de los trámites según el transitorio IV de la Ley Nº 8642 y para este caso en específico, sobre la adecuación de los títulos habilitantes otorgados a la empresa Servicios Femaroca TV, S. A., que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-02631-2012 y el informe del oficio 1719-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**



- I. Que la atención a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio Nº DFOE-IFR-IF-6-2012 de la CGR se encuentra referida a aquellos casos relacionados con la situación de los concesionarios de espectro que obtuvieron su título habilitante con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 8642 para su ajuste al marco normativo vigente (adecuaciones, reasignaciones y revocaciones o extinciones de títulos mediante el transitorio IV de la Ley Nº 8642), así como revisar los trámites de adecuación que se han efectuado a la fecha.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el OF-DVT-2012-187 (plan de acción y cronograma de tareas), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 1719-SUTEL-DGC-2014 de fecha 21 de marzo del 2014.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.



- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender los trámites de adecuación, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 1719-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad, el cual es acogido en su totalidad por este Consejo, lo siguiente:
- a) Dar por recibido y acoger el dictamen técnico 1719-SUTEL-DGC-2014, relacionado con la recomendación de adecuación del título habilitante Acuerdo Ejecutivo Nº 65-2008-MGP otorgado a la empresa Servicios Femaroca TV, S. A. con cédula jurídica 3-101-335938.
  - b) Recomendar al Poder Ejecutivo que proceda de conformidad con el transitorio IV de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642, con la adecuación del título habilitante Acuerdo Ejecutivo Nº 65-2008-MGP otorgado a la empresa Servicios Femaroca TV, S. A., correspondiente a la red satelital de radioenlaces de descenso para obtener contenido televisivo, con el fin de brindar el servicio de televisión por suscripción mediante cable.
  - c) Someter a valoración del Poder Ejecutivo, considerando que en los expedientes de esta Superintendencia no consta la suscripción de un contrato de concesión con la empresa Servicios Femaroca TV, S. A., a la luz de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 8642, la suscripción de un contrato de concesión con dicha empresa.
  - d) Indicar al Poder Ejecutivo que según los registros de esta Superintendencia, el indicativo asignado a la empresa Servicios Femaroca TV, S. A. es TE-EAO.
  - e) Aprobar la remisión del presente oficio al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

#### POR TANTO

De acuerdo las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

#### EL CONSEJO DE LA

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido en el oficio 1719-SUTEL-DGC-2014.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo, en cuanto al proceso de adecuación de los títulos habilitantes otorgados a la empresa Servicios Femaroca TV, S. A., lo siguiente:

- a) Dar por recibido y acoger el dictamen técnico 1719-SUTEL-DGC-2014, relacionado con la recomendación de adecuación del título habilitante Acuerdo Ejecutivo Nº 65-2008-MGP otorgado a la empresa Servicios Femaroca TV, S. A. con cédula jurídica 3-101-335938.
- b) Recomendar al Poder Ejecutivo que proceda de conformidad con el transitorio IV de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642, con la adecuación del título habilitante Acuerdo Ejecutivo Nº 65-2008-MGP otorgado a la empresa Servicios Femaroca TV, S. A., correspondiente a la red satelital de radioenlaces de descenso para obtener contenido televisivo, con el fin de brindar el servicio de televisión por suscripción mediante cable.
- c) Someter a valoración del Poder Ejecutivo, considerando que en los expedientes de esta Superintendencia no consta la suscripción de un contrato de concesión con la empresa Servicios Femaroca TV, S. A., a la luz de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 8642, la suscripción de un contrato de concesión con dicha empresa.
- d) Indicar al Poder Ejecutivo que según los registros de esta Superintendencia, el indicativo asignado a la empresa Servicios Femaroca TV, S. A. es TE-EAO.
- e) Aprobar la remisión del presente oficio al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones), con copia al expediente administrativo número ER-02631-2012 de esta Superintendencia.

**ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

**4.6 Homologación de contrato de adhesión para servicios de internet empresarial de Radiográfica Costarricense, S. A.**

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez somete a valoración del Consejo la propuesta de la Dirección General de Calidad para homologar el "Contrato de prestación de servicios de internet de RACSA para clientes empresariales", el cual es presentado mediante oficio 1717-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de marzo del 2014.



El señor Fallas Fallas indica que el proceso de homologación ha sido difícil; en la última reunión efectuada con representantes de esa entidad se logró ajustar la presente propuesta; se refiere a los pormenores del proceso seguido. Señala que la recomendación de la Dirección a su cargo es que se apruebe la misma.

Discutido este asunto, con base en el oficio 1717-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de marzo del 2014 así como lo indicado por el señor Fallas Fallas, el Consejo por unanimidad acuerda:

#### ACUERDO 012-019-2014

1. Dar por recibido el oficio 1717-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de marzo del 2014, por cuyo medio la Dirección General de Calidad presenta para valoración del Consejo el informe sobre la solicitud planteada por Radiográfica Costarricense, S. A. para la homologación del contrato de adhesión denominado "*Contrato de prestación de servicios de internet de RACSA para clientes empresariales*".
2. Homologar, con base en las recomendaciones hechas por la Dirección General de Calidad en el informe 1717-SUTEL-DGC-2014 de fecha 21 de marzo del 2014, la versión definitiva del "*Contrato de prestación de servicios de internet de RACSA para clientes empresariales*", presentado por Radiográfica Costarricense, S. A.
3. Dejar establecido que una copia del "*Contrato de prestación de servicios de internet de RACSA para clientes empresariales*", de Radiográfica Costarricense, S. A. quedará formando parte de los documentos de esta sesión.
4. Remitir una copia del "*Contrato de prestación de servicios de internet de RACSA para clientes empresariales*" al Registro Nacional de Telecomunicaciones.

#### ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.

#### 4.7 Homologación de contrato de adhesión para servicios de internet masivo de Radiográfica Costarricense, S. A.

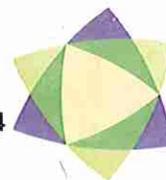
De seguido, la señora Presidenta somete a consideración del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Calidad para la homologación del contrato de adhesión "*Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Internet*", de Radiográfica Costarricense, S. A. Para analizar este caso se conoce el oficio 1718-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de marzo del 2014.

El señor Fallas Fallas explica los detalles de este contrato y señala que luego del estudio efectuado, la Dirección a su cargo recomienda al Consejo proceder con la autorización correspondiente, en virtud de que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Luego de analizado este asunto, con base en lo indicado en el oficio 1718-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de marzo del 2014 y lo expuesto por el señor Fallas Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

#### ACUERDO 013-019-2014

- 1) Dar por recibido el oficio 1718-SUTEL-DGC-2014, de fecha 21 de marzo del 2014, por cuyo medio la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo el informe sobre la solicitud planteada por Radiográfica Costarricense, S. A. para la homologación del contrato "*Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Internet*".



- 2) Homologar, con base en las recomendaciones presentadas por la Dirección General de Calidad en el informe 1718-SUTEL-DGC-2014 de fecha 21 de marzo del 2014, la versión definitiva del contrato "Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Internet", presentado por Radiográfica Costarricense, S. A.
- 3) Dejar establecido que una copia del "Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Internet", de Radiográfica Costarricense, S. A. quedará formando parte de los documentos de esta sesión.
- 4) Remitir una copia del "Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Internet" al Registro Nacional de Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

**4.8 Atención al oficio 1792-SUTEL-DGC-2014. Respuesta a la reiteración oficio MICITT-OF-DVT-082-2014, subasta IMT.**

La señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo el oficio 1792-SUTEL-DGC-2014, de fecha 25 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta propuesta de respuesta al oficio MICITT-OF-DVT-082-2014, sobre la reiteración de requerimientos del Viceministerio de Telecomunicaciones para la toma de decisiones en cuanto a la realización de un nuevo procedimiento concursal de subasta de frecuencias IMT.

Señala el señor Fallas Fallas que se trata de los documentos preparatorios para un eventual proceso concursal para la asignación de espectro y de frecuencias IMT. Indica que en virtud de que ya se han remitido todos los informes y elementos de juicio necesarios al Poder Ejecutivo para aclarar este asunto, la recomendación de esa Dirección es que se dé por atendida la reiteración del MICITT.

Con base en lo expuesto por el señor Fallas Fallas y el contenido del oficio 1792-SUTEL-DGC-2014, de fecha 25 de marzo del 2014, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 014-019-2014**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 1792-SUTEL-DGC-2014, de fecha 25 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el borrador de respuesta para atender el oficio MICITT-OF-DVT-082-2014, con respecto a la reiteración de requerimientos del Viceministerio de Telecomunicaciones para la toma de decisiones en cuanto a la realización de un nuevo procedimiento concursal de subasta de frecuencias IMT.
2. Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio 1792-SUTEL-DGC-2014 mencionado en el numeral anterior y señalar que los requerimientos planteados en el oficio MICITT-OF-DVT-082-2014 fueron debidamente atendidos mediante acuerdo 016-017-2014, de la sesión ordinaria 017-2014, celebrada el 14 de marzo del 2014.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

**ARTICULO 5**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS.****5.1- Informe sobre justificación del establecimiento de obligaciones de acceso e interconexión para los servicios de SMS y MMS. Informe económico para el procedimiento administrativo y orden de acceso a recursos escasos e instalaciones esenciales (postería) del Instituto Costarricense de Electricidad promovido por varias empresas de televisión por suscripción e Informe y propuesta de resolución de la Oferta de Interconexión por Referencia del ICE.**

*Ingresa a la sala de sesiones los funcionarios de la Dirección General de Mercados: Cinthya Arias Leitón, Ana Marcela Palma Segura, Adrián Mazón Villegas, Deryhan Muñoz Barquero e Ileana Cortés Martíenz. Asimismo a partir de este momento se incorporan a la sesión las Asesoras del Consejo Mercedes Valle Pacheco y Rose Mary Serrano Gómez.*

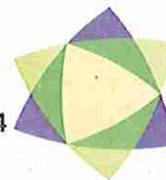
*El señor Jaime Herrera Santiesteban se retira de la sala de sesiones.*

Seguidamente la señora Méndez presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo los documentos que se detallan a continuación:

- 389-SUTEL-DGM-2014, del 21 de enero del 2014, mediante el cual la Dirección General de Mercados rinde un "Informe sobre justificación del establecimiento de obligaciones de acceso e interconexión para los servicios de SMS y MMS".
- 1388-SUTEL-DGM-2014 de fecha 14 de marzo del 2014, en el cual la Dirección General de Mercados presenta el informe económico para el procedimiento administrativo y orden de acceso a recursos escasos e instalaciones esenciales (postería) del Instituto Costarricense de Electricidad, promovido por varias empresas de Televisión por suscripción, según el expediente OT-186-2011.
- Oficio 1769-SUTEL-DGM-2014, con el que la Dirección General de Mercados remite al Consejo para conocimiento y aprobación, el cuarto informe técnico-jurídico sobre la revisión de la Oferta de Interconexión de Referencia del Instituto Costarricense de Electricidad, según el expediente SUTEL-OT-149-2011.
- Oficio 1821-SUTEL-DGM-2014 de fecha 26 de marzo del 2014, referente a la propuesta de cargos de terminación internacional en la Red Fija y Uso de Plataforma de Telefonía Pública para originación y terminación de llamadas, presentado por la Dirección General de Mercados.

El señor Walther Herrera Cantillo procede a brindar una explicación sobre el particular destacando que según lo analizado en la sesión 018-2014 de fecha 19 de marzo del 2014, quedaron pendientes de discusión algunos puntos relacionados con el servicio de originación y terminación en telefonía pública, terminación internacional en la red fija, y los temas de obligaciones de acceso e interconexión para los servicios de mensajería SMS y MMS.

Con respecto al informe 389-SUTEL-DGM-2014 se considera que lo conveniente es que la imposición de obligaciones de acceso e interconexión para los SMS y MMS sean considerados dentro de la oferta de interconexión por referencia. Con respecto a este informe la funcionaria Deryhan Muñoz explica que cuando la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos conoció el pliego tarifario, declaró el SMS como servicio de información y que los MMS habían sido declarados como servicio de información previamente por el Consejo de la SUTEL. Agrega que la Ley General de Telecomunicaciones establece que los proveedores de servicios de información no están obligados a orientar sus cargos a costos, ni ofrecer interconexión a los demás proveedores, ni tampoco ofrecer los servicios a todos los usuarios, razón por la cual se hizo un análisis con la finalidad de garantizar la



interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones y proteger los derechos de los usuarios finales, pues lo prudente era reimponer una serie de obligaciones a ese servicio, específicamente las obligaciones de acceso e interconexión.

Agrega que la Ley General de Telecomunicaciones, basado en el Artículo 51, da la potestad a SUTEL de imponer dichas obligaciones a los servicios de información, para proteger a los derechos de los usuarios y evitar las prácticas anticompetitivas, por lo que a raíz del análisis que se llevó a cabo, encontraron prudente recomendar la imposición de las obligaciones de acceso e interconexión para los servicios de mensajería corta SMS y MMS al Instituto Costarricense de Electricidad.

Con respecto al informe 1388-SUTEL-DGM-2014 de fecha 14 de marzo del 2014 el señor Herrera Cantillo expone sobre la controversia suscitada entre el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y varias empresas de televisión por suscripción, a saber: Cablevisión de Occidente S.A., Cable Caribe S.A., Cable Centro S.A., Cable Sur S.A., Cable Plus SRL, AnymoTV S.A., Cable Televisión Doble R, Súper Cable Grupo T en T S.A. e Inversiones Brus Malis Ltda, surgida con motivo de las modificaciones que planteara el ICE a los diferentes contratos suscritos por esa Entidad con dichos proveedores del servicio de televisión por suscripción.

Seguidamente presenta el análisis técnico que se desarrolló en el citado informe económico para resolver los casos de acceso a infraestructura esencial, propiedad del ICE. De ese estudio realizado, se menciona que la metodología que corresponde aplicar para determinar el precio que debe cancelar el operador de telecomunicaciones, que solicita el acceso, es la aprobada por el Consejo de la Sutel en la Resolución RCS-107-2011 del 24 de mayo del 2011, en la cual se aprobaron los ajustes a la metodología subsidiaria para orientar los precios a su verdadero costo, con el fin de resolver las solicitudes de intervención por falta de acuerdo en el precio. En ese sentido, la metodología aprobada sería una subsidiaria para la fijación de cargos en las medidas cautelares y órdenes de acceso a los postes, solicitadas por alguna de las partes.

Procede a explicar los ajustes hechos a la fórmula y las recomendaciones que hace la Dirección a su cargo, tal y como sigue:

(“)

1. *Basados en los siguientes artículos:*

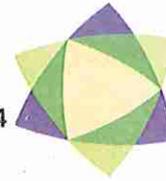
*Artículo 60 de la Ley N°8642. “Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones convendrán entre sí las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso y la interconexión, de conformidad con esta Ley, los reglamentos y los planes técnicos correspondientes y las demás disposiciones que se emitan al efecto.*

*Artículo 44 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones.— Orden de acceso e interconexión. De oficio y con el fin de hacer cumplir la obligatoriedad del acceso y la interconexión, la SUTEL podrá emitir una orden de acceso e interconexión a los operadores o proveedores, con las respectivas condiciones técnicas, económicas y jurídicas, la cual es de acatamiento obligatorio para los operadores o proveedores y su ejecución debe efectuarse dentro del término estipulado en la resolución correspondiente.*

*Se recomienda fijar la tarifa de acceso a la infraestructura de ICE para los años 2011, 2012 y 2013 según tipo de poste, con la metodología aprobada por esta Superintendencia mediante la resolución RCS-107-2011. Las tarifas propuestas se presentan en el siguiente cuadro.*

**CUADRO 11**  
**ICE: Tarifas de Acceso a infraestructura de postes, años 2011-2013**

Año	Postes de cemento	Postes de madera
2011	₡ 9.013,68	₡ 7.340,52
2012	₡ 9.240,04	₡ 7.483,89
2013	₡ 9.426,91	₡ 7.838,69



2. *Indicar al ICE que en un plazo no mayor a tres meses, debe proceder a la realización de un inventario de la cantidad y las características de los postes que ha recibido como donación, para efectos de que su costo sea deducido en la determinación del precio de arrendamiento que deben reconocerle al ICE los proveedores de servicios de telecomunicaciones que hacen uso compartido de dicha infraestructura.*
3. *Solicitar a los operadores y proveedores de televisión por cable que justifiquen y fundamenten sólidamente el 20% propuesto como porcentaje para ser reconocido dentro de los costos por donaciones de postes. Dicha justificación deberá ser presentada ante esta Superintendencia con el objetivo de disponer de un criterio que permita la valoración y posterior definición del porcentaje del costo que debe ser reconocido por las donaciones de infraestructura.*
4. *Indicar al ICE y a las empresas que brindan el servicio de televisión por cable que esta Superintendencia considera apropiado que dentro del precio de arrendamiento del postes del ICE a las empresas de televisión por cable se reconozca el valor de los postes instalados y donados al ICE por parte de dichas empresas.*
5. *Indicar al ICE y a las empresas que brindan el servicio de televisión por cable que no corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones el definir si el arrendamiento de infraestructura esencial para la prestación de los servicios de telecomunicaciones está sujeta o no al pago del impuesto de ventas. Dicha definición es una potestad del Ministerio de Hacienda”.*

Luego de conocido los temas anteriores el Sr. Herrera Cantillo somete a consideración del Consejo el oficio 1769-SUTEL-DGM-2014, con el que la Dirección General de Mercados remite el cuarto informe técnico-jurídico sobre la revisión de la Oferta de Interconexión de Referencia del Instituto Costarricense de Electricidad, según el expediente SUTEL-OT-149-2011. Se aclara que este informe incluye toda la revisión efectuada de la Oferta de Interconexión por Referencia que el (ICE) remitió mediante los oficios 6000-1842-2011 del día 20 de septiembre del 2011 y 6160-0189-2012 del día 11 de mayo del 2012. No obstante, para la propuesta de resolución se incluirán solo los aspectos que fueron objetados. Aclara además que en dicho informe no se incluye los aspectos analizados en el oficio 1821-SUTEL-DGM-2014 ya que el mismo fue desarrollado a solicitud del Consejo en la sesión 018-2014 del 19 de marzo de 2014

Una vez analizados los temas anteriores se procede a revisar el oficio 1821-SUTEL-DGM-2014 de fecha 26 de marzo del 2014, referente a la propuesta de cargos de terminación internacional en la Red Fija y Uso de Plataforma de Telefonía Pública para originación y terminación de llamadas, presentado por la Dirección General de Mercados. El señor Adrián Mazón brinda una explicación de conformidad con lo solicitado en el acuerdo 021-018-2014 de la sesión 018-2014 del 19 de marzo de 2014, en el cual se indicó a la Dirección General de Mercados que debía revisar los cargos por concepto de uso de la plataforma de telefonía pública y el cargo por terminación de tráfico telefónico internacional en la red fija.

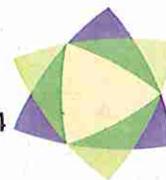
A raíz de lo anterior, en la presente sesión la Dirección General de Mercados con base en las competencias establecidas en los artículos 43 y 44 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF), presenta para valoración del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) una propuesta de cargos de terminación internacional en la red fija y uso de plataforma de telefonía pública para originación y terminación de llamadas.

Dichas propuestas consisten en lo siguiente:

(“)

**1.1. Uso de plataforma de telefonía pública para originación/terminación**

*Con respecto al cargo de “Uso de plataforma de Telefonía Pública para originación y terminación de tráfico” se revisó el documento “Precio Plataforma Telefonía Pública” y se determinó que dicho cargo fue calculado por el ICE básicamente incluyendo dos tipos de costos, por un lado el costo de los teléfonos cabinas*



telefónicas) y por otro el costo de operación y mantenimiento asociado con la reparación de averías del equipo terminal de red.

De lo anterior se puede concluir que los costos incluidos por el ICE para el cálculo de este servicio son costos asociados al servicio minorista del servicio de telefonía pública y no al costo de terminación y/o originación de tráfico en dicha plataforma.

En virtud de lo anterior, se procede a recalcular el costo de dicho servicio desde una perspectiva mayorista. Para lograr lo anterior se parte del hecho de que el costo asociado a la terminación u originación en la red de telefonía pública está compuesta básicamente de dos tipos de elementos de costo, por un lado, los costos de conmutación y transporte, y por otro lado los costos de acceso de la red.

En particular se tiene que en el caso del ICE este emplea los elementos de red de conmutación y de acceso de la red telefónica fija para cursar su tráfico telefónico público. En ese sentido para calcular el cargo de terminación/originación en la plataforma de telefonía pública se emplea como base de referencia el Modelo de Costos de la Red de Telefonía Fija estimado por SUTEL, el cual se encuentra contenido en el oficio 5674-SUTEL-DGM-2014.

Así, para estimar este cargo se emplean los siguientes elementos:

- Redes de conmutación y transporte: para representar este costo se parte del cargo de terminación nacional.
- Porción de acceso: la porción de acceso se incorpora ya que a diferencia del cargo de terminación nacional en la red fija, la plataforma de telefonía pública no contiene de manera separada un cargo de acceso propio.
- Costos de las plataformas específicas asociadas a la telefonía pública: se incluyen los costos de las plataformas específicas que permiten ofrecer el servicio de telefonía pública, según lo indicado por el mismo ICE en "Memoria de Cálculo del Servicio de Uso de plataforma de Telefonía Pública para originación y terminación de tráfico" estas son dos plataformas, a saber: Plataforma Multiservicios (APEX) y Red Inteligente.

De lo anterior se tiene que, el sustento de costos para la estimación de este cargo estaría contenida en el Modelo de Costos para el servicio telefónico fijo y en la Memoria de Cálculo del Servicio de Uso de plataforma de Telefonía Pública para originación y terminación de tráfico. Del Modelo de Costos de la Red Fija se obtiene el cargo de terminación nacional en conjunto con el costo de acceso de la red, mientras que de la Memoria de Cálculo se obtiene el costo de las plataformas de telefonía pública.

A partir de ambas fuentes de información se extraen los siguientes elementos de costos que pueden asociarse a la red de telefonía pública:

- Terminación/Originación: 3,7 colones/minuto.
  - Acceso para voz: 3.017,73 colones/línea.
  - Plataformas Multiservicios (APEX) y Red Inteligente: 2.367.053.350 colones anuales.
- Para calcular el costo de acceso a ser cargado a este servicio se toma el costo mensual del acceso de una línea telefónica y se divide este costo entre el total de minutos promedio por teléfono público (el dato de minutos promedio por teléfono público es estimado a partir de la Memoria de Cálculo del ICE).

A partir de lo anterior se encuentra que el dato de costo asociado al acceso es de 0,51 colones/minuto.

## 1.2. Terminación de tráfico internacional de la red fija

Para estimar el cargo de terminación internacional contenido en el Modelo de Costos de Telefonía Fija, contenido en el oficio 5674-SUTEL-DGM-2014, se procedió a revisar la estructura de dicho modelo realizando una serie de ajustes que permitieran acercar más el cargo de terminación internacional a la realidad por lo que luego de los cálculos correspondientes, se procedió a re-estructurar el Modelo de Costos de la Red Fija, obteniendo un cargo de terminación internacional en la red fija de ¢7.3 por minuto"



De lo anterior el señor Adrián Mazón menciona que la Dirección General de Mercados, concluye y recomienda los siguientes cargos de interconexión:

- i. Cargo de originación/terminación en la plataforma de telefonía pública: 5,9 colones/minuto.
- ii. Cargo de terminación de tráfico internacional en la red fija: 7,3 colones/minuto.

La señora Mercedes Valle considera que con respecto al texto de la resolución definitiva no está dentro del orden del día y le parece que la versión definitiva debe ser conocida.

La señora Maryleana Méndez propone que la resolución completa se incorpore en la próxima sesión extraordinaria del viernes 28 de marzo del 2014.

De inmediato se tiene un cambio de impresiones sobre el particular dentro del cual el Consejo hizo ver que en esta oportunidad habría que dar por recibido y acoger para ser incluido en la resolución de la Oferta de Interconexión por Referencia, el oficio 389-SUTEL-DGM-2014, del 21 de enero del 2014, mediante el cual la Dirección General de Mercados rinde un "Informe sobre justificación del establecimiento de obligaciones de acceso e interconexión para los servicios de SMS y MMS".

Asimismo, también habría que dar por recibido y acoger para ser incluido en la resolución de la Oferta de Interconexión por Referencia, el oficio 1388-SUTEL-DGM-2014 del 14 de marzo del 2014, por cuyo medio la Dirección General de Mercados remite el "Informe económico para el procedimiento administrativo y orden de acceso a recursos escasos e instalaciones esenciales (postería) del Instituto Costarricense de Electricidad promovido por varias empresas de televisión por suscripción".

Por otra parte, también hay que aprobar el Cuarto informe técnico-jurídico sobre la revisión de la Oferta de Interconexión de Referencia del Instituto Costarricense de Electricidad, expediente SUTEL-OT-149-2011, elaborado por la Dirección General de Mercados y remitida mediante oficio 1769-SUTEL-DGM-2014, exceptuando lo referente a los cargos de uso de plataforma de telefonía pública para originación y terminación de llamadas y terminación internacional en la red fija, así como dar por recibido y acoger para ser incluido en la resolución de la Oferta de Interconexión por Referencia, el oficio 1821-SUTEL-DGM-2014 del 26 de marzo del 2014, mediante el cual la Dirección General de Mercados somete al Consejo el "Informe sobre propuesta de cargos de terminación internacional en la red fija y de uso de plataforma de telefonía pública para originación y terminación de llamadas".

Por último, se deroga parcialmente el acuerdo 020-063-2013, de la sesión ordinaria 063-2013, celebrada el 28 de noviembre del 2013, únicamente en lo relativo al cargo de terminación internacional en la red fija y se a la Dirección General de Mercados que incluya en el expediente SUTEL-OT-149-2011, los informes contenidos en los oficios 389-SUTEL-DGM-2014, 1388-SUTEL-DGM-2014, 1769-SUTEL-DGM-2014 y 1821-SUTEL-DGM-2014. Así mismo, se le solicita a esta Dirección que la resolución final Oferta de Interconexión por Referencia del Instituto Costarricense de Electricidad sea conocida en la sesión extraordinaria que se llevara a cabo el próximo viernes 28 de marzo del 2014

Analizado este asunto, según lo expuesto por los funcionarios de la Dirección General de Mercados, el Consejo acuerda por unanimidad:

#### ACUERDO 015-019-2014

1. Dar por recibido y acoger para ser incluido en la resolución de la Oferta de Interconexión por Referencia, el oficio 389-SUTEL-DGM-2014, del 21 de enero del 2014, mediante el cual la Dirección General de Mercados rinde un "Informe sobre justificación del establecimiento de obligaciones de acceso e interconexión para los servicios de SMS y MMS".



2. Dar por recibido y acoger para ser incluido en la resolución de la Oferta de Interconexión por Referencia, el oficio 1388-SUTEL-DGM-2014 del 14 de marzo del 2014, por cuyo medio la Dirección General de Mercados remite el "Informe económico para el procedimiento administrativo y orden de acceso a recursos escasos e instalaciones esenciales (postería) del Instituto Costarricense de Electricidad promovido por varias empresas de televisión por suscripción".
3. Aprobar el Cuarto informe técnico-jurídico sobre la revisión de la Oferta de Interconexión de Referencia del Instituto Costarricense de Electricidad, expediente SUTEL-OT-149-2011, elaborado por la Dirección General de Mercados y remitido mediante oficio 1769-SUTEL-DGM-2014, exceptuando lo referente a los cargos de uso de plataforma de telefonía pública para originación y terminación de llamadas y terminación internacional en la red fija.
4. Dar por recibido y acoger para ser incluido en la resolución de la Oferta de Interconexión por Referencia, el oficio 1821-SUTEL-DGM-2014 del 26 de marzo del 2014, mediante el cual la Dirección General de Mercados somete al Consejo el "Informe sobre propuesta de cargos de terminación internacional en la red fija y de uso de plataforma de telefonía pública para originación y terminación de llamadas".
5. Derogar parcialmente el acuerdo 020-063-2013, de la sesión ordinaria 063-2013, celebrada el 28 de noviembre del 2013, únicamente en lo relativo al cargo de terminación internacional en la red fija.
6. Solicitar a la Dirección General de Mercados que incluya en el expediente SUTEL-OT-149-2011, los informes contenidos en los oficios 389-SUTEL-DGM-2014, 01388-SUTEL-DGM-2014, 1769-SUTEL-DGM-2014 y 1821-SUTEL-DGM-2014, a los cuales se refieren los numerales anteriores.
7. Solicitar a la Dirección General de Mercados que prepare, para ser conocida en la sesión extraordinaria que se llevara a cabo el próximo viernes 28 de marzo del 2014, la resolución de la Oferta de Interconexión por Referencia del Instituto Costarricense de Electricidad.

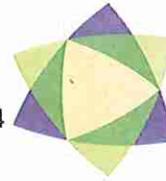
**ACUERDO FIRME.  
NOTIFÍQUESE.**

**5.2- Informe sobre resultados de talleres con operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones en el marco del proyecto de indicadores de mercado.**

La señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo el informe sobre resultados de los talleres con operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones en el marco del proyecto de indicadores de mercado. Cede la palabra a la funcionaria Cinthya Arias Leitón para que se refiera al respecto.

La señora Arias Leitón presenta el oficio 1583-SUTEL-DGM-2014 del 17 de marzo del 2014, mediante el cual la Dirección General de Mercados rinde los principales resultados de la jornada de talleres realizados del 10 al 21 de febrero del 2014. Menciona que se realizó un cronograma para el desarrollo de los talleres conforme la siguiente tabla:

Categoría de servicios	Fecha	Lugar
Telefonía fija	Lunes 10 de febrero 2014 (fija convencional)	SUTEL
	Martes 11 de febrero 2014 (VoIP)	ARESEP
Telefonía móvil	Jueves 13 de febrero 2014	SUTEL
Transferencia de datos (acceso a internet, VPN y canales punto a punto)	Lunes 17 y martes 18 de marzo 2014 (acceso a internet)	ARESEP



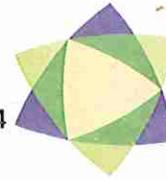
Televisión por suscripción	Miércoles 19 de febrero 2014	
	Viernes 21 febrero 2014	ARESEP

Agrega que se remitió invitación a todos los operadores/proveedores 15 días hábiles previos a cada evento y se contó con la participación de 86 operadores/proveedores, para un porcentaje de efectividad del 80% al total de las empresas autorizadas y con conocimiento sobre sus operaciones.

Agrega que las observaciones de los operadores/proveedores fueron sobre cuatro aspectos; a saber:

- i. **Simplificación de las plantillas relativas al tráfico e ingreso por concepto del servicio telefónico fijo y móvil:** previo al desarrollo de los talleres, se valoró con los ingenieros, el Área de Competencia y el Área de Análisis Cuantitativo de la DGM, concluyéndose que la matriz de desglose del tráfico y el ingreso correspondientes a los servicios telefónicos fijo y móvil podrían ser simplificadas. Así, como origen del "tráfico entrante" se solicita el tráfico por operador sin requerirse la distinción entre tráfico fijo y móvil, mientras que para el "tráfico saliente" se solicita tanto el operador como la red de destino. Por su parte, para el caso de la matriz relativa al ingreso, se eliminó la solicitud del ingreso asociado al tráfico por operador y red de origen y destino, requiriéndose, únicamente, algunos tramos de tráfico y algunas partidas totales asociadas con el ingreso. En cuanto a esta simplificación las consideraciones por parte los operadores/proveedores fueron asertivas dado el mejoramiento cualitativo y cuantitativo en la captura de la información.
- ii. **Introducción de nuevos indicadores:** Los operadores solicitaron la inclusión de indicadores **relativos** a los servicios empaquetados y a servicios por descarga de datos, el *churn*, el ARPU. Aunque se reconoce la importancia de dichos indicadores para el adecuado seguimiento del desarrollo del Sector, también se considera pertinente estudiar las metodologías que se utilizarán para la construcción de los mismos, así como proporcionarle a los operadores/proveedores un tiempo prudencial para la asimilación de los instrumentos de captura de datos, ya que apenas en el 2013 se les aplicó el formato que se utiliza actualmente, el cual no sólo involucra una agrupación de servicios distinta a la conocida con anterioridad, sino también, un mayor nivel de desglose de los indicadores. Por esta razón de manera conjunta se acordó, que de cara al proceso automatizado en la captura de los indicadores, estos serán tomados en cuenta una vez que entre en funcionamiento la solución informática.
- iii. **Eliminación de indicadores repetidos:** el equipo de indicadores realizó una revisión exhaustiva tanto de los indicadores como de las definiciones, logrando eliminar indicadores repetidos entre plantillas y mejorar significativamente las definiciones de la totalidad de los indicadores. Dichos cambios fueron explicados a los operadores/proveedores y éstos pudieron evacuar consultas específicas al respecto.
- iv. **Estandarización de algunas unidades de medida:** se simplificaron y estandarizaron las unidades de medida de los indicadores, en especial las relativas a los indicadores económicos o monetarios y aquellos asociados con el tráfico de datos. En general, todos los indicadores monetarios se solicitan en colones, fijando como base de conversión el tipo de cambio de referencia establecido por el Banco Central de Costa Rica para el último día del mes bajo análisis. Para el caso de los indicadores de datos, se fijó como unidad de medida el GB, ya que se encontró que en las plantillas 2013 se utilizaban tres (MB, GB y TB), lo cual generaba confusión en los operadores/proveedores.

Además del análisis relacionado específicamente con las plantillas de indicadores, los operadores/proveedores realizaron observaciones sobre el funcionamiento en general de SUTEL como Ente Regulador del Sector.



Indica que la Dirección General de Mercados concluye, luego de la jornada de talleres, que existen una serie de limitaciones externas e internas en torno al tema y se considera que la disposición mostrada por el equipo de indicadores para atender a los operadores/proveedores, ha permitido contar con una visión más clara del horizonte en esta materia, así como, de los mecanismos idóneos para la recopilación y análisis de información, además de la generación de resultados, lo cual sin duda repercute de forma positiva en el desarrollo de la función regulatoria.

Agrega la importancia de que los operadores y/o proveedores reconocieron el esfuerzo que se está realizando en cuanto al seguimiento del sector y agradecieron ser tomados en cuenta en procesos orientados a la mejora del instrumental regulatorio.

La señora Maryleana Méndez propone llevar a cabo una publicación en un medio de circulación nacional, con la finalidad de que se actualicen los datos de contacto de los operadores.

Conforme lo expuesto y analizado, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

#### ACUERDO 016-019-2014

1. Dar por recibido el oficio 1583-SUTEL-DGM-2014, del 17 de marzo del 2014, mediante el cual la Dirección General de Mercados rinde los principales resultados de la jornada de talleres con los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, en el marco del proyecto de indicadores de mercado, actividad que se realizó del 10 al 21 de febrero del 2014.
2. Solicitar a la Dirección General de Mercados que coordine la publicación en dos medios de circulación nacional la solicitud de actualización de los datos de contactos de los operadores.

#### NOTIFÍQUESE.

#### 5.3- *Informe sobre el cierre del procedimiento administrativo iniciado contra el Instituto Costarricense de Electricidad, por el supuesto uso del número 800-6225225 sin que dicho número le hubiese sido asignado por parte de la SUTEL.*

La señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el informe 1680-SUTEL-DGM-2014 de fecha 20 de marzo del 2014, mediante el cual la Dirección General de Mercados propone el cierre del procedimiento administrativo iniciado contra el Instituto Costarricense de Electricidad, por supuesto uso del número 800-6225225 sin que dicho número le hubiese sido asignado por parte de la SUTEL.

Al respecto la funcionaria Silvia Elena León Campos expone los principales antecedentes del caso, los resultados del análisis sobre el fondo, concluyendo a través del estudio lo siguiente:

(“)

- a) Que el día 19 de junio del 2012, esta Superintendencia tuvo conocimiento del supuesto uso por parte del ICE del número 800-6225225.
- b) Que el día 9 de agosto del 2012, el ICE presentó ante la SUTEL una solicitud de asignación del número 800-6225225.
- c) Que el día 16 de agosto del 2012, el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 003-049-2012 adoptó la resolución número RCS-246-2012 de las 9:30 horas en la cual asignó el recurso numérico 800-6225225 al ICE.
- d) Que el día 16 de agosto del 2012, el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 006-049-2012, ordenó el inicio de un procedimiento administrativo contra el ICE, por el supuesto uso del número 800-6225225.



- e) *Que el día 22 de agosto del 2012, la DGC en el oficio número 3368-SUTEL-DGC-2012 rindió un informe sobre las pruebas de acceso por parte de operadores móviles al número 800-6225225, practicadas el 20 de agosto del 2012.*
- f) *Que no constan pruebas técnicas que acrediten la supuesta falta cometida por el ICE, toda vez que el recurso numérico se le asignó el 16 de agosto del 2012 y la única prueba que corre en autos al respecto se realizó el 20 de agosto del 2012.*
- g) *Que se ordene el cierre del procedimiento administrativo que se tramita bajo el expediente administrativo MOT-OT-0110-2012 por falta de interés actual, dando por concluido tal procedimiento y ordenándose su archivo en el momento procesal oportuno".*

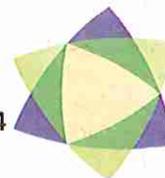
Luego de conocido el oficio mencionado y la presentación de la funcionaria León Campos, el Consejo acuerda por unanimidad:

#### **ACUERDO 017-019-2014**

En relación con el procedimiento administrativo iniciado mediante Acuerdo 006-049-2012 de la sesión ordinaria 049-2012 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), celebrada el 16 de agosto del 2012, contra el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (en adelante ICE), cédula jurídica N° 4-000-042139, por el supuesto uso del número 800-6225225, sin que dicho número le hubiese sido asignado por parte de la SUTEL, acatando lo establecido en el Plan Nacional de Numeración, Decreto Ejecutivo 35187-MINAET, la resolución RCS-590-2009.

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que conforme lo disponen los artículos 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (N° 7593), 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (N° 8660) y el inciso 27) de la Ley General de Telecomunicaciones (N° 8642), la SUTEL es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. Asimismo, deberá conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones y también los que exploten redes de telecomunicaciones o presten servicios de telecomunicaciones de manera ilegítima (artículos 60 incisos a) y k) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (N° 7593), 65 de la Ley General de Telecomunicaciones (N° 8642) y 174 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 34765)).
- b) Que el 9 de agosto del 2012 mediante oficio 6000-1518-2012 (NI-4469) el ICE presentó ante la SUTEL una solicitud de asignación de recurso numérico con prefijo 800, utilizando la modalidad de cobro revertido, específicamente del número 800-6225225 (800-MCBLACK).
- c) Que el 16 de agosto del 2012 mediante acuerdo 003-049-2012 de la sesión ordinaria 049-2012, el Consejo de la SUTEL dictó la resolución RCS-246-2012 "Asignación adicional de recursos de numeración especial a favor del ICE", por la cual se le asignó al instituto citado el número 800-6225225 (800-MCBLACK), inscribiéndose tal asignación de recurso numérico en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- d) Que el 12 de marzo del 2014, la DGM en el ejercicio de sus competencias por medio del oficio 1482-SUTEL-DGM-2014, solicitó a los ingenieros Josué Carballo Hernández y Juan Gabriel García Rodríguez, realizar nuevas pruebas técnicas de acceso por parte de los operadores móviles al número 800-6225225 asignado al ICE, específicamente desde una línea Movistar.
- e) Que el 18 de Marzo del 2014, mediante oficio 1627-SUTEL-DGM-2014 los funcionarios Carballo Hernández y García Rodríguez rindieron el "INFORME TÉCNICO SOBRE EL ACCESO DEL NÚMERO ESPECIAL 800 (800-6225225), DE SERVICIO DE COBRO REVERTIDO POR PARTE DE LA RED MÓVIL DE TELEFÓNICA DE COSTA RICA TC.", mediante el cual se informa que "a)



*De conformidad con la prueba realizada, se logró comprobar que el número especial para servicios de cobro revertido 800-6225225 perteneciente a la administración del Instituto Costarricense de Electricidad es accesible desde las líneas de telefonía móvil de la modalidad prepago pertenecientes a la red de Telefónica de Costa Rica TC".*

- f) Que mediante Oficio 1680-SUTEL-DGM-2014, de fecha 20 de Marzo de 2014, la DGM presentó al Consejo el "INFORME SOBRE EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO CONTRA EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, POR EL SUPUESTO USO DEL NÚMERO 800-6225225 SIN QUE DICHO NÚMERO LE HUBIESE SIDO ASIGNADO POR PARTE DE LA SUTEL, ACATANDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN, DECRETO 35187-MINAET Y LA RESOLUCIÓN RCS-590-2009 Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE MOT-OT-110-2012".
- g) Que la SUTEL debe aplicar las sanciones en forma gradual y proporcionada tomando en consideración los siguientes criterios: a) la mayor o menor gravedad de la infracción, b) el tiempo en que se cometió la infracción, c) la reincidencia, d) el beneficio obtenido o esperado con la infracción, e) el daño causado y f) la capacidad de pago del infractor (artículos 70 de la Ley General de Telecomunicaciones y 176 de su Reglamento). Análogamente, se considera oportuno valorar esos factores para determinar la procedencia del inicio de un procedimiento administrativo ordinario de carácter sancionatorio, en relación con los principios que orientan la función pública, entre ellos los de Proporcionalidad, Razonabilidad y Economía Procesal.
- h) Que al expediente no se apersonaron otros interesados (sean ellos, otros operadores de telecomunicaciones) que se sintieran afectados por los hechos denunciados, tal y como lo posibilita el artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública. Así, se ha cumplido con el requisito dispuesto en el numeral 339 inciso 2) de la citada Ley.

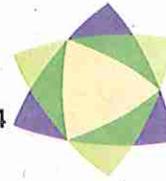
**POR TANTO:**

1. Dar por recibido y aprobado el Oficio 1680-SUTEL-DGM-2014, de fecha 20 de Marzo de 2014, mediante el cual la Dirección General de Mercados presentó a este Consejo el "INFORME SOBRE EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO CONTRA EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, POR EL SUPUESTO USO DEL NÚMERO 800-6225225 SIN QUE DICHO NÚMERO LE HUBIESE SIDO ASIGNADO POR PARTE DE LA SUTEL, ACATANDO LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN, DECRETO 35187-MINAET Y LA RESOLUCIÓN RCS-590-2009 Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE MOT-OT-110-2012".
2. Ordenar el cierre del procedimiento administrativo que se tramita bajo el expediente MOT-OT-0110-2012 por falta de interés actual, dando por concluido tal procedimiento y ordenándose su archivo en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE.**

**5.4- Informe sobre modificación parcial del acuerdo 007-024-2013, de la sesión ordinaria 024-2013, celebrada el 08 de mayo del 2013, así como ampliación en el nombramiento del Órgano Director para el expediente MOT-OT-093-2012.**

La señora Méndez Jiménez somete a valoración del Consejo el informe sobre modificación parcial del acuerdo 007-024-2013 de la sesión ordinaria 024-2013, celebrada el 08 de mayo del 2013, así como la ampliación en el nombramiento del Órgano Director para el expediente MOT-OT-093-2012.



Al respecto la funcionaria Silvia Elena León Campos presenta el oficio 01681-SUTEL-DGM-2014 de fecha 20 de marzo del 2014, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta para conocimiento del Consejo los principales antecedentes del caso que les ocupa, el análisis de fondo y las conclusiones y recomendaciones al respecto.

Sobre el particular menciona que la Dirección General de Mercados considera oportuno lo siguiente:

1. Modificar parcialmente, el acuerdo 007-024-2013, de la sesión ordinaria 024-2013 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 08 de mayo del 2013, únicamente respecto del nombramiento unipersonal de la funcionaria Silvia Elena León Campos, como órgano director del procedimiento MOT-OT-093-2012.
2. Designar a Jeffrey Salazar Vargas, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-0924-0658, y a Juan Carlos Ovares Chacón, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-1129-048, ambos funcionarios de la Dirección General de Mercados, para que junto con Silvia Elena León Campos, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-1154-0574, se constituyan en un órgano director colegiado del procedimiento administrativo MOT-OT-093-2012, para lo cual registrarán su actuación por las disposiciones contenidas en los artículos 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo en este acto se designa como sustituto de cualquiera de los miembros del órgano director colegiado a cualquier abogado (a) de la Dirección General de Mercados, lo cual se notificará a las partes como corresponde en el momento procesal oportuno. En el ejercicio de la actividad instructora, el órgano director está facultado para requerir los informes y documentos que considere necesarios.
3. En su oportunidad el órgano director ordenará la continuación del procedimiento administrativo citado, como en derecho corresponde, confiriendo traslado del expediente, citando a comparecencia oral y privada y ordenando el recibo de toda la prueba que estime pertinente, así como cualquier otra actividad o tarea que se estime necesaria y conveniente, para cumplir con el propósito final perseguido, contando para ello con la previa autorización de este Consejo.
4. Para los efectos anteriores, se recomienda ordenar comunicar el acuerdo que dicte el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones a los funcionarios citados y a las partes del procedimiento, a efectos de que puedan, abstenerse los primeros y ejercer su derecho a recusar las segundas, o cualquier otro derecho de defensa que puedan ejercer en relación a este acto.

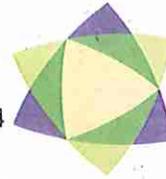
Dado lo anterior, los señores Miembros del Consejo, con base en lo solicitado por la Dirección General de Mercados, deciden por unanimidad:

#### **ACUERDO 018-019-2014**

En relación con el acuerdo 007-024-2013, de la sesión ordinaria 024-2013 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 08 de mayo del 2013:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que conforme lo disponen los artículos 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Nº 7593), 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Nº 8660) y 6 inciso 27) de la Ley General de Telecomunicaciones (Nº 8642), la SUTEL es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones. Asimismo, deberá conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones y también los que exploten redes de telecomunicaciones o presten servicios de telecomunicaciones de manera ilegítima (artículos 60 incisos a) y k) de la Ley de la

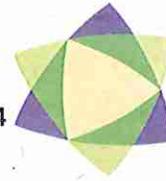


Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Nº 7593), 65 de la Ley General de Telecomunicaciones (Nº 8642) y 174 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo Nº 34765)).

2. Que para determinar las infracciones y sanciones se debe seguir lo dispuesto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública (Nº 6227), sea un procedimiento administrativo ordinario que servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración, con respecto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, a fin de averiguar la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final (artículos 65 de la Ley General de Telecomunicaciones (Nº 8642), 174 de su Reglamento y 214 de la Ley General de la Administración Pública).
3. Que la Administración durante la tramitación del procedimiento administrativo estará representada por un órgano director, quien deberá dar impulso al procedimiento de oficio con la intención de lograr un máximo de celeridad y eficiencia, dentro del respeto al ordenamiento y a los derechos e intereses del administrado (artículos 222, 225 y 282 inciso 3º de la Ley General de la Administración Pública). En ese mismo sentido, el órgano director debe realizar varias gestiones para allegar al expediente suficientes elementos para que el Órgano Decisor pueda conocer y sancionar las infracciones administrativas que sean acreditadas, de conformidad con los artículos 221, 227, 248 párrafo 1º, 258 párrafo 1º, 265 párrafo 1º y 2º, 267 párrafo 3º, 270 párrafo 6º, 282 párrafo 3º, 300, 304 párrafo 4º, 314 párrafo 1º, 315 párrafo 2º, 345 párrafo 3º, 349 y 352 párrafo 1º, todos de la Ley General de la Administración Pública.
4. Que para fortalecer a la Dirección General de Mercados en el cumplimiento de sus funciones de tramitación de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio, las labores de instrucción de tales procedimientos han sido reasignadas entre sus funcionarios. Lo anterior a fin de racionalizar los recursos y tomar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la tramitación e instrucción de los procedimientos administrativos de carácter sancionador.
5. Que a partir de las anteriores atribuciones, se hace necesario modificar parcialmente el acuerdo 007-024-2013 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, únicamente a efectos de ampliar el nombramiento del órgano director, a fin de que desde este momento y a futuro sea un órgano colegiado el que instruya y dirija el procedimiento con el fin de verificar los hechos y encontrar la verdad real.

**POR TANTO:**

1. Dar por recibido el oficio 01681-SUTEL-DGM-2014 de fecha 20 de marzo del 2014, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta para conocimiento del Consejo el tema relacionado con el Informe sobre modificación parcial del acuerdo 007-024-2013, de la sesión ordinaria 024-2013, celebrada el 08 de mayo del 2013, así como la ampliación en el nombramiento del Órgano Director para el expediente MOT-OT-093-2012.
2. Modificar parcialmente, el acuerdo 007-024-2013, de la sesión ordinaria 024-2013 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 08 de mayo del 2013, únicamente respecto del nombramiento unipersonal de la funcionaria Silvia Elena León Campos, como órgano director del procedimiento MOT-OT-093-2012.
3. Designar a Jeffrey Salazar Vargas, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-0924-0658, y a Juan Carlos Ovares Chacón, abogado, portador de la cédula de identidad número 1-1129-048, ambos funcionarios de la Dirección General de Mercados, para que junto con Silvia Elena León Campos, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-1154-0574, se constituyan en un órgano director colegiado del procedimiento administrativo MOT-OT-093-2012, para lo cual regirán su actuación por las disposiciones contenidas en los artículos 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Asimismo en este acto se designa



como sustituto de cualquiera de los miembros del órgano director colegiado a cualquier abogado (a) de la Dirección General de Mercados, lo cual se notificará a las partes como corresponde en el momento procesal oportuno. En el ejercicio de la actividad instructora, el órgano director está facultado para requerir los informes y documentos que considere necesarios.

4. En su oportunidad el órgano director ordenará la continuación del procedimiento administrativo citado, como en derecho corresponde, confiriendo traslado del expediente, citando a comparecencia oral y privada y ordenando el recibo de toda la prueba que estime pertinente, así como cualquier otra actividad o tarea que se estime necesaria y conveniente, para cumplir con el propósito final perseguido, contando para ello con la previa autorización de este Consejo.
5. Ordenar comunicar el presente acuerdo a los funcionarios citados y a las partes del procedimiento, a efectos de que puedan, abstenerse los primeros y ejercer su derecho a recusar las segundas, o cualquier otro derecho de defensa que puedan ejercer en relación a este acto.

#### NOTIFÍQUESE.

#### **5.5- Informe y propuesta de resolución para la asignación de dos (2) números 800 al ICE.**

Para continuar, la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo el informe y la propuesta de resolución para la asignación al Instituto Costarricense de Electricidad de dos (2) números 800. Sobre el particular, se conoce el oficio 1552-SUTEL-DGM-2014, de fecha 17 de marzo del 2014, de la Dirección General de Mercados.

El señor Adrián Mazón Villegas se refiere a la solicitud e indica que ésta cumple con los requisitos establecidos, por lo cual se recomienda el otorgamiento respectivo.

Indica que conforme al análisis realizado por la Dirección General de Mercados, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad las solicitudes en los oficios números 6000-0256-2014 (NI-01786-2014) y 6000-0296-2014 (NI-02068-2014).

Asimismo, que se declare la no publicación de la columna denominada "No Registro Numeración", que integra los oficios 6000-0256-2014 (NI-01786-2014) y 6000-0296-2014 del ICE y en consecuencia no hacer pública la información en la página web que administra la SUTEL referente al registro de numeración. De igual manera comunicar la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica.

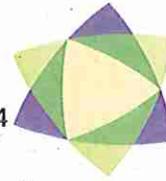
Analizado este asunto, según el oficio 1552-SUTEL-DGM-2014, de fecha 17 de marzo del 2014 y la explicación del señor Mazón Villegas, el Consejo resuelve por unanimidad:

#### **ACUERDO 019-018-2014**

1. Dar por recibido el oficio 1552-SUTEL-DGM-2014, de fecha 17 de marzo del 2014, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta ante el Consejo el informe y propuesta de resolución para la asignación de dos (2) números 800 al ICE.
2. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-057-2014**

**"ASIGNACION ADICIONAL DE RECURSOS DE NUMERACION ESPECIAL SERVICIOS 800's  
A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD"**



## EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

## RESULTANDO

1. Que mediante los oficios 6000-0256-2014 (NI-01786-2014) y 6000-0296-2014 (NI-02068-2014), recibidos en esta Superintendencia de Telecomunicaciones los días 03 y 12 de marzo del 2014, respectivamente; el Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE) presentó solicitud para la asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido, números 800's con el siguiente detalle: i) Dos (2) números para servicios especiales de cobro revertido 800 a saber: 800-7526455 (800-PLANILL) y 800-0022727 (800-00CASAS).
2. Que mediante el oficio 1552-SUTEL-DGM-2014 del 17 de marzo de 2014, la Dirección General de Mercados, rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite el ICE ha cumplido con los requisitos establecidos, tanto en el Plan Nacional de Numeración, como en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la SUTEL mediante las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su respectiva recomendación.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

## CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, le corresponde a la SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley N° 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo N° 35187-MINAET) corresponde a la SUTEL la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio N° 1552-SUTEL-DGM-2014, indica que en este asunto el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso número regulado por la SUTEL en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:



"(...)

2) **Sobre las solicitudes del número especial de llamada de cobro revertido: 800-7526455 y 800-0022727.**

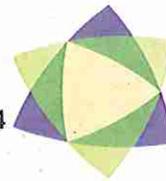
- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita uno o varios números a la vez pero no en bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de los clientes comerciales que pretende obtener los servicios de telecomunicaciones correspondientes a cada caso, por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	7526455	800-PLANILL	BANCO LAFISE S.A.
800	0022727	800-00CASAS	IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN S.A.

- Al tener ya numeración asignada para los servicios de los números 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dichos servicios, resultó solo necesario verificar la disponibilidad de los números 800-7526455 y 800-0022727 solicitados, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.
- Efectuada dicha verificación, se tiene que únicamente los números 800-7526455 y 800-0022727 se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de los números anteriormente indicados.

3) **Sobre la solicitud de confidencialidad del # de Registro de Numeración:**

1. Efectivamente el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública Ley N° 6227 dispone lo siguiente:
  - "1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.
  2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos".
- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que se declare confidencial, la columna del Anexo N°1 que integran los oficios 6000-0256-2014 visible a folio 4777 y 6000-0296-2014 visible a folio 4826, denominada "# Registro Numeración".
- Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que su solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa del número que permite la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto los clientes podrían llamar directamente al número de destino sin registrados por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador que utiliza el número especial.



- En consecuencia, se estima procedente declarar la no publicación de la información en la página electrónica de información de la SUTEL, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración" del Anexo N° 1 adjunto de los oficios 6000-0256-2014 (NI-01786-2014) y 6000-0296-2014 (NI-02068-2014).
- Se solicita la no publicación en la página web institucional y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, entendiendo que se trata de la columna "# Registro Numeración" del Anexo N° 1 adjunto a los oficios 6000-0256-2014 (NI-01786-2014) y 6000-0296-2014 (NI-02068-2014) para que no pueda ser visible al público.

#### 4) Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme a las solicitudes en los oficios números 6000-0256-2014 (NI-01786-2014) y 6000-0296-2014 (NI-02068-2014).

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	TIPO	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
800	7526455	22462583	800-PLANILL	Cobro Revertido Automático	ICE	BANCO LAFISE S.A.
800	0022727	221108821	800-00CASAS	Cobro Revertido Automático	ICE	IT. SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN S.A

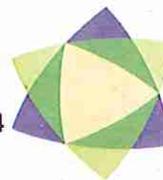
- Se recomienda declarar la no publicación de la columna denominada "# Registro Numeración" del Anexo N°1 que integra los oficios 6000-0256-2014 (NI-01786-2014) y 6000-0296-2014 del ICE y en consecuencia no hacer pública la información en la página web que administra la SUTEL referente al registro de numeración. Asimismo se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica públicamente.

(...)"

- VI. Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL.
- VIII. Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a la solicitud de confidencialidad que hace el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se declara confidencial la columna denominada "# Registro Numeración" del Anexo N°1 que integra el oficio 6000-0114-2014 (NI-850-2014) del ICE.

#### POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, la Ley General de



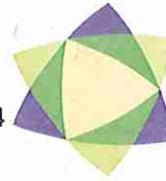
Administración Pública, Ley N° 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo N° 35187-MINAET).

**EL CONSEJO DE LA  
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
 RESUELVE:**

1. Asignar al **Instituto Costarricense de Electricidad**, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	TIPO	Operador de Servicios	Nombre Cliente Solicitante
800	7526455	800-PLANILL	Cobro Revertido Automático	ICE	BANCO LAFISE S.A.
800	0022727	800-00CASAS	Cobro Revertido Automático	ICE	IT. SERVICIOS DE INFOCOMUNICACIÓN S.A

2. No hacer pública la columna denominada "# Registro Numeración" del Anexo N°1 que integran los oficios 6000-0256-2014 (NI-01786-2014), y 6000-0296-2014 (NI-02068-2014) del ICE en la página web que administra la SUTEL referente al registro de numeración. Asimismo, comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar públicamente.
3. Apercibir al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y de toda la numeración asignada por la SUTEL, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la SUTEL.
4. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada.
5. Apercibir al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores, para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
6. Apercibir al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
7. Apercibir al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios, permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
8. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la SUTEL podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la SUTEL y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido.
9. Apercibir al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del



Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la SUTEL.

10. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la SUTEL, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la SUTEL, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**NOTIFIQUESE.  
INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.**

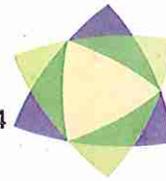
## ARTICULO 6

### PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES.

#### **6.1 Incremento salarial para la escala por componentes, I semestre 2014.**

A continuación, la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo la información relacionada con el incremento salarial para la escala por componentes, correspondiente al I semestre del 2014. Sobre el tema, se conocen los siguientes documentos:

- a) Memorando 179-DGO-2014 del 11 de marzo del 2014, mediante el cual señor Rodolfo González Blanco, Gerente de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicita a la señora Norma Cruz Ruíz del Departamento de Recursos Humanos de esa Entidad, que de acuerdo con el inciso 8) Ajustes salariales del punto c) de los Lineamiento de la Política Pública de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos vigente desde el 1° de julio del 2013, realice los trámites correspondiente para aplicar el ajuste salarial a los salarios del régimen de componentes, de conformidad con el incremento establecido en el Decreto Ejecutivo 38174, publicado en el diario oficial La Gaceta 35 del 19 de febrero del 2014.



- b) Oficio 01698-SUTEL-DGO-2014 del 21 de marzo del 2014, mediante el cual el señor Ronny González Hernández, Jefe Área Administrativa de la Superintendencia de Telecomunicaciones, solicita, de conformidad con el Decreto Ejecutivo al cual se refiere el numeral anterior, solicita se autorice el ajuste salarial correspondiente al primer semestre del 2014, el cual deberá ser cancelado de manera retroactiva al 1º de enero del 2014.

Interviene el señor Mario Campos Ramírez, quien señala que con base en lo establecido por la Junta Directiva de ARESEP en la publicación efectuada el 01 de julio del 2013, referente a los lineamientos de la política salarial para esa Institución y su Órgano Desconcentrado, específicamente en el inciso 8, punto c), el cual establece que en materia salarial por componentes, ARESEP se ajustará a lo que se establezca el Gobierno Central.

Con base en lo anterior, se presenta al Consejo el decreto indicado para la correspondiente aplicación del incremento salarial al régimen por componentes, retroactivo a enero del 2014.

Señala el señor Campos Ramírez que se cuenta con el contenido presupuestario requerido, por lo que se procederá de inmediato con el ajuste respectivo, una vez que el Consejo autorice su ejecución.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones, dentro del cual se discute la política salarial vigente y la necesidad de hacer ver a la Junta Directiva de ARESEP la importancia de incluir dentro de los elementos que se consideran en el estudio salarial en desarrollo, los datos correspondientes a entidades reguladas como el ICE.

De conformidad con lo expuesto por el señor Campos Ramírez, el Consejo acuerda por unanimidad:

#### **ACUERDO 020-019-2014**

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
  - a) Memorando 179-DGO-2014 del 11 de marzo del 2014, mediante el cual señor Rodolfo González Blanco, Gerente General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, solicita a la señora Norma Cruz Ruíz del Departamento de Recursos Humanos de esa Entidad, que de acuerdo con el inciso 8) Ajustes salariales, del punto c) de los Lineamiento de la Política Pública de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos vigente desde el 1º de julio del 2013, realice los trámites correspondiente para aplicar el ajuste salarial a los salarios del régimen por componentes, de conformidad con el incremento establecido en el Decreto Ejecutivo 38174, publicado en el diario oficial La Gaceta 35 del 19 de febrero del 2014.
  - b) Oficio 01698-SUTEL-DGO-2014 del 21 de marzo del 2014, mediante el cual el señor Ronny González Hernández, Jefe Área Administrativa de la Superintendencia de Telecomunicaciones, solicita, de conformidad con el Decreto Ejecutivo al cual se refiere el numeral anterior, se autorice el ajuste salarial correspondiente al primer semestre del 2014, el cual deberá ser cancelado de manera retroactiva al 1 de enero del 2014.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que tomando en consideración lo indicado en el memorando 179-DGO-2014 del 11 de marzo del 2014 y el oficio 1698-SUTEL-DGO-2014 del 21 de marzo del 2014, a los cuales se refiere el numeral inmediato anterior, proceda a ajustar los salarios de los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones que se encuentran ubicados en la escala salarial por componentes. Queda claro que dicho ajuste deberá ser retroactivo al 1º de enero del 2014.
3. Solicitar a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que en el próximo "Estudio de salarios de ajuste salarial institucional" se incluyan los salarios de los



empleados del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Lo anterior, en virtud de que mediante el voto de la Sala Constitucional número 2014-4031 del 21 de marzo de 2014, se declara el carácter público de la información de los salarios de los empleados públicos y, en consecuencia, ya no habría ningún obstáculo para que dicho operador (el ICE) suministre la información correspondiente, dado que según se indica en los estudios anteriores no se consideró dicha información porque el operador aducía su carácter de secreto comercial, amparado a la Ley No. 8660. La Sala Constitucional establece que el salario de los empleados del Estado es un dato público, no puede ser catalogada como información de acceso restringido y además, indica la Sala que no se requiere justificar ante la Administración las razones por las que se solicitan los datos.

#### NOTIFÍQUESE.

#### 6.2 *Recomendación de capacitación Radio Spectrum Monitoring and Measuring para los funcionarios Pedro Arce Villalobos y Alex Rodríguez Rodríguez, del 21 al 25 de abril del 2014.*

Seguidamente, la señora Presidenta somete a consideración del Consejo la recomendación de capacitación denominada *Radio Spectrum Monitoring and Measuring*, para los funcionarios Pedro Arce Villalobos y Alex Rodríguez Rodríguez, de la Dirección General de Calidad, a celebrarse del 21 al 25 de abril del 2014, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América.

Al respecto, se conoce el oficio 1656-SUTEL-DGO-2014, de fecha de 20 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los detalles de esta capacitación.

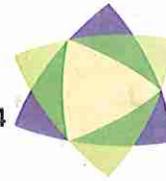
El señor Campos Ramírez señala que este curso está contemplado en el plan anual de capacitación, además de que se cuenta con los recursos necesarios para hacer frente a la respectiva erogación, hace mención a los costos y el contenido académico del mismo.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que le parece muy importante el contenido del curso y que le genera confianza el que sea impartido por la USTTI, dada la reconocida calidad de sus capacitaciones.

Analizado este asunto, el Consejo acuerda por unanimidad:

#### ACUERDO 021-019-2014

1. Dar por recibido el oficio 01656-SUTEL-DGO-2014, de fecha de 20 de marzo del 2014, mediante el cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo la solicitud presentada por los funcionarios de la Dirección General de Calidad, Pedro Arce Villalobos y Alex Rodríguez Rodríguez, para participar en el curso "*Radio Spectrum Monitoring and Measuring*", a realizarse del 21 al 25 de abril del 2014, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América.
2. Autorizar la participación de los funcionarios de la Dirección General de Calidad, Pedro Arce Villalobos y Alex Rodríguez Rodríguez, en el curso "*Radio Spectrum Monitoring and Measuring*".
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que cubra a los funcionarios Arce Villalobos y Rodríguez Rodríguez, los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa) transportes internos dentro del país visitado, impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevistos y el uso oficial de servicio de internet, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.



4. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si los señores Arce Villalobos y Rodríguez Rodríguez lo consideran pertinente, podrán gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFÍQUESE.**

**6.3 Informe de capacitación Spectrum Management para los funcionarios Mónica Salazar Angulo y Daniel Castro González, del 7 al 18 de abril del 2014.**

Para continuar, la señora Méndez Jiménez presenta al Consejo el informe de capacitación solicitada por la Dirección General de Calidad denominada *Spectrum Management in the Civil Sector*, para los funcionarios Mónica Salazar Angulo y Daniel Castro González, del 7 al 18 de abril del 2014, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América.

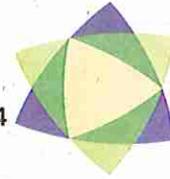
Para atender esta solicitud, se conoce el oficio 01511-SUTEL-DGO-2014, de fecha de 13 de marzo del 2014, mediante el cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo la solicitud presentada por los funcionarios de la Dirección General de Calidad, Mónica Salazar Angulo y Daniel Castro González, para participar en el curso mencionado.

El señor Campos Ramírez explica los detalles de este evento, al tiempo que indica que esta capacitación igualmente está contemplada en el programa de capacitación correspondiente y se refiere a los costos y la duración del curso.

Conocido este asunto, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 022-019-2014**

1. Dar por recibido el oficio 01511-SUTEL-DGO-2014, de fecha de 13 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo la solicitud presentada por los funcionarios de la Dirección General de Calidad, Mónica Salazar Angulo y Daniel Castro González, para participar en el curso "*Spectrum Management in the Civil Sector*"; a realizarse del 07 al 18 de abril del 2014, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América.
2. Autorizar la participación de los funcionarios de la Dirección General de Calidad, Mónica Salazar Angulo y Daniel Castro González, en el curso "*Spectrum Management in the Civil Sector*".
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que cubra a los funcionarios Salazar Angulo y Castro González, los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa) transportes internos dentro del país visitado, impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevistos y el uso oficial de servicio de internet, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.
4. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si los señores Salazar Angulo y Castro González lo consideran pertinente, podrán gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.



ACUERDO FIRME.  
NOTIFÍQUESE.

**6.4 Modificación al acuerdo de autorización para participar en el Taller de formación para diseño y construcción de redes internas de telecomunicaciones.**

De inmediato, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo la propuesta de modificación para la participación de los funcionarios de la Dirección General de Calidad en la capacitación denominada "Taller de formación para diseño y construcción de redes internas de telecomunicaciones".

Al respecto, se conoce el oficio 01745-SUTEL-DGC-2014, de fecha 25 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento de la Dirección General de Operaciones la modificación de las fechas del taller mencionado.

Explica el señor Campos Ramírez que mediante acuerdo 009-017-2014, de la sesión ordinaria 017-2014, celebrada el 14 de marzo del 2014, el Consejo autorizó la capacitación mencionada para los funcionarios de la Dirección General de Calidad, Jonathan Fallas Arbustini y Guillermo Muñoz Rojas.

No obstante, la Asociación Colombiana de Ingenieros, organizadora de este evento, debió modificar las fechas establecidas, razón por la cual se propone en esta oportunidad modificar el acuerdo 009-017-2014, para ajustarlo a las nuevas fechas de la actividad. Los demás términos del acuerdo se mantienen.

En vista de la explicación brindada por el señor Campos Ramírez, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 023-019-2014**

1. Dar por recibido el oficio 01745-SUTEL-DGC-2014, de fecha 25 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento de la Dirección General de Operaciones la modificación de las fechas del curso taller "Formación para diseño y construcción de redes internas de telecomunicaciones".
2. Modificar lo dispuesto en el acuerdo 009-017-2014, de la sesión ordinaria 017-2014, celebrada el 14 de marzo del 2014, por medio del cual se autorizó la participación de los funcionarios de la Dirección General de Calidad, Jonathan Fallas Arbustini y Guillermo Muñoz Rojas en la capacitación "Formación para diseño y construcción de redes internas de telecomunicaciones", mencionadas en el numeral anterior, de manera que las fechas correctas de dicha capacitación sean del 22 al 25 de abril del 2014. Los demás términos establecidos en el acuerdo antes indicado se mantienen invariables.

ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.

**6.5. Solicitud de capacitación de funcionarios de la Dirección General de Calidad relacionado con el tema de Portabilidad Numérica.**

A continuación, la señora Méndez Jiménez presenta la propuesta de participación en el curso "International Best Practices in Managing Mobile Number Portability", impartido por la empresa Empowerment Plus Institute (EMPIN), a realizarse del 05 al 16 de mayo del 2014, en Houston, Texas, Estados Unidos de América.



Sobre el caso, se conoce el oficio 01755-SUTEL-DGO-2014, de fecha de 24 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo la solicitud presentada por los funcionarios de la Dirección General de Calidad, Manuel Valverde Porras y Harold Chaves Rodríguez para participar en el curso mencionado.

Explica el señor Campos Ramírez los detalles de esta capacitación, se refiere al descuento ofrecido por pronto pago; los costos de la actividad, el contenido académico del mismo y la propuesta de la Dirección General de Calidad para que participen los funcionarios Valverde Porras y Chaves Rodríguez,

Interviene el señor Fallas Fallas, quien se refiere a los aspectos académicos, regulatorios y técnicos relevantes de esta capacitación, como fundamento al interés en participar en esta actividad.

La señora Méndez Jiménez se refiere al tema de la administración de los recursos económicos dispuestos para la capacitación y el deber de cada Director de considerar los montos en que se incurre en cada evento, razón por la cual es conveniente que el señor Fallas Fallas determine el presupuesto que se destinaría a este curso y que valore la necesidad de la participación de los dos funcionarios propuestos.

Sobre el particular, hace ver el señor Fallas Fallas que en virtud del costo que representa la participación en esa actividad, su preferencia es que asista únicamente el funcionario Manuel Valverde Porras, en procura de no elevar los costos de la capacitación.

El señor Camacho Mora se refiere a la importancia de la capacitación en materia de portabilidad y le parece importante la participación de un representante de SUTEL en el evento.

Analizado este asunto, según el contenido del oficio 1755-SUTEL-DGO-2014, de fecha de 24 de marzo del 2014, así como las explicaciones brindadas por los señores Campos Ramírez y Fallas Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

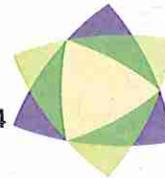
#### ACUERDO 024-019-2014

1. Dar por recibido el oficio 01755-SUTEL-DGO-2014, de fecha de 24 de marzo del 2014, por medio del cual la Dirección General de Operaciones somete a consideración del Consejo la solicitud presentada por los funcionarios de la Dirección General de Calidad, Manuel Valverde Porras y Harold Chaves Rodríguez para participar en el curso "*International Best Practices in Managing Mobile Number Portability*", impartido por la empresa Empowerment Plus Institute (EMPIN) a realizarse del 05 al 16 de mayo del 2014, en Houston, Texas, Estados Unidos de América.
2. Autorizar, con base en la recomendación hecha en esta oportunidad por el señor Glenn Fallas Fallas, la participación del funcionario de la Dirección General de Calidad, Manuel Valverde Porras para participar en el curso "*International Best Practices in Managing Mobile Number Portability*", impartido por la empresa Empowerment Plus Institute (EMPIN).
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que cubra al funcionario Valverde Porras los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa) transportes internos dentro del país visitado, impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevistos y el uso oficial de servicio de internet, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.
4. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el señor Valverde Porras lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.

Nº 25389

26 DE MARZO DEL 2014

SESIÓN ORDINARIA Nº 019-2014

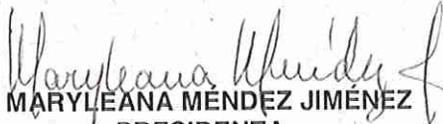


sutel  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.

A LAS 16.20 HORAS FINALIZA LA SESIÓN.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
MARYLEANA MENDEZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA



  
LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO